BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Jueves 21 de Julio de 1910

AÑO XVIII—NÚM. 4979

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Paquete postal

Buenos Aires, Julio 16 de 1910.

Vista la presente solicitud de privilegio de paquete postal; y en atención á los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase privilegio de paquete postal, con arreglo á las disposiciones vigentes al vapor «Ladario», de la Compañía de Navegación Lloyd Brasileiro.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
JOSÉ GÁLVEZ.

II

Pensión á la viuda de D. Pedro López

Buenos Aires, Julio 14 de 1910.

Vista la presente solicitud de pensión y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación á que tenía derecho el causante, ó sea la suma de ($ 35.94 m/n) treinta y cinco pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional á Da Juana Pintos de López, viuda de D. Pedro López, Sargento del Cuerpo de Bomberos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
JOSÉ GÁLVEZ.

III

Jubilación de Don José Reyna

Buenos Aires, Junio 14 de 1910.

Vista la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la que no se hace lugar á la solicitud de jubilación de D. José Reyna, Ordenanza de la Dirección General de Correos y Telégrafos, fundándose en que el recurrente no formaba parte del personal de Policía incorporado á la Administración Nacional por la Ley de Federalización del Municipio de la Capital, por haber sido dado de baja, y

Considerando:

Que á pesar de esa circunstancia, no sería justo denegarle el cómputo de servicios efectivos prestados en la Policía de la Capital entonces de la Provincia, además de que, en virtud de la ley precitada el Gobierno de la Nación se hizo solidario de las obligaciones contraídas por la Administración Provincial.

Por lo expuesto, y de acuerdo con las conclusiones del dictamen del Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o Derógase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, de 2 de Mayo ppdo., desestimando el pedido de jubilación formulado por D. José Reyna y, en consecuencia, declárase á éste comprendido en los beneficios de la Ley 4349.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva á la Caja Nacional de su procedencia, á sus efectos y repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA. — JOSÉ GÁLVEZ. — ONOFRE BETBEDER. — EZEQUIEL RAMOS MEXIA.—R. S. NAON.—PEDRO EZCURRA.

IV

Dirección General de Correos y Telégrafos

Buenos Aires, Julio 11 de 1910.

Visto el adjunto proyecto de contrato y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el Señor Aparicio Ceballos, quien se compromete á efectuar el transporte de correspondencia por vehículos, entre la oficina de Santa Fe las estaciones de las ferrocarriles y el puerto local, por el término de tres años y mediante la subvención mensual de ochocientos quince pesos ($ 815.00 m/n) moneda nacional, cuyo pago se efectuará en la forma dispuesta por el Art. 11 del Decreto de 14 de Febrero de 1907, dictado en Acuerdo de Ministros.

Art. 2º El gasto que importa el presente contrato se imputará á la partida correspondiente del Presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
JOSÉ GÁLVEZ.

V

Dirección General de Correos y Telégrafos

Buenos Aires, Julio 15 de 1910.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos y habiéndose remitido oportunamente los antecedentes relacionados con la sustracción de valores en la Oficina de Villa Mercedes al señor Juez Federal de la Sección San Luis,

SE RESUELVE:

Pase á Contaduría General de la Nación, á fin de que descargue de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la cantidad de ($ 232.00 m/n) doscientos treinta y dos pesos moneda nacional, suma á que asciende la defraudación llevada á cabo por el valijero de la mencionada oficina, Leónidas Ochoa.

Hágase saber y publíquese.

FIGUEROA ALCORTA.
JOSÉ GÁLVEZ.

VI

Dirección General de Correos y Telégrafos

Buenos Aires, Julio 11 de 1910.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos,

SE RESUELVE:

Aprobar la disposición de la mencionada Dirección, librando al servicio público, con horario limitado, la Oficina telegráfica Congreso Pan Americano y bajo la dependencia del 1º Distrito.

Hágase saber, publíquese y archívese.

GÁLVEZ.

VII

Dirección General de Correos y Telégrafos

Buenos Aires, Julio 14 de 1910.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos,

SE RESUELVE:

Aprobar la disposición de la mencionada Dirección, librando al servicio público, con horario limitado y bajo la dependencia del Distrito 15 Concordia, las Oficinas Perugorria y Solari.

Hágase saber, publíquese y dése al Registro Nacional.

GÁLVEZ.

VIII

Dirección General de Correos y Telégrafos

Buenos Aires, Julio 11 de 1910.

Visto el adjunto proyecto de contrato de locación; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato de locación celebrado ad referéndum, entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el Sr. Benjamín Lambert, quien da en arrendamiento una casa de su propiedad ubicada en la ciudad de Gualeguay (Entre Ríos) con destino á sucursal de Correos, por el término de tres años, y mediante el alquiler mensual de ciento quince pesos moneda nacional ($ 115 m/n), cuyo pago se efectuará en la forma dispuesta por el Art. 11 del Decreto de 14 de Febrero de 1907.

Art. 2º El gasto que importa el presente contrato se imputará á la partida correspondiente del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
JOSÉ GÁLVEZ.

IX

Dirección General de Correos y Telégrafos

Buenos Aires, Julio 16 de 1910.

Vista la adjunta nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los nombramientos, promociones y remociones efectuados por la mencionada Dirección.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
JOSÉ GÁLVEZ.

X

Dirección General de Correos y Telégrafos

Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reducción de tarifas efectuada por la Compañía The Pacific y European Telegraph Company Lt., en los despachos procedentes de esta República y con destino á Ecuador y Colombia, en la siguiente forma:

			$ oro
Ecuador, Guayaquil	cada palabra		0.73
» Santa Elena	»	»	0.73
» otras estaciones	»	»	0.78
Colombia, Buenaventura	»	»	0.78
» Colón	»	»	0.99
» Panamá	»	»	0.99
» otras estaciones	»	»	0.83

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
JOSÉ GÁLVEZ.

XI

Policía de la Capital

Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

Vista la renuncia que antecede; y atenta la propuesta de la Jefatura de Policía de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente del Departamento de Policía de la Capital, D. Agustín Taboada, y nómbrase en su reemplazo, al Agente Cadete D. Martín González.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
JOSÉ GÁLVEZ.

XII

Policía de la Capital

Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

Vista la nota que antecede de la Jefatura de Policía de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase del puesto de Escribiente del Departamento de Policía de la Capital al Sr. Julián Quintana.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
JOSÉ GÁLVEZ.

XIII

Pensión á los hijos de D. Nicolás R. Costa

Buenos Aires, Julio 14 de 1910.

Vista la presente solicitud de pensión; y encontrándose los recurrentes comprendidos en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando pensión por el término de quince años, de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, ó sea la suma de ($ 26,32 m/n) veintiseis pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, á D. Domingo Melchor, Don Arturo, Da Emilia y D. Juan Secundino Costa, hijos del jubilado D. Nicolás R. Costa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
JOSÉ GÁLVEZ.

XIV

Gobernación de Misiones

Buenos Aires, Mayo 3 de 1910.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Gobernación de Misiones para invertir por administración, hasta la cantidad de ($ 1.500) un mil quinientos pesos m/n, en la compra de mulas ó caballos para el servicio de la policía del territorio, con imputación al Anexo B, Inc. 18, Item 1 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese previa toma de razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior.

FIGUEROA ALCORTA.—JOSÉ GÁLVEZ.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.—R. S. NAÓN.—EZEQUIEL RAMOS MEXÌA.

XV

Gobernación de Misiones

Buenos Aires, Abril 30 de 1910.

Visto este expediente y las informaciones producidas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Gobernación de Misiones para proceder por administración, á la ejecución de refacciones en el edificio que ocupa la Comisaría de Policía y Juzgado de Paz de San José (Territorio Nacional de Misiones), en un todo de acuerdo con el presupuesto adjunto formulado por el Departamento de Obras Públicas y á invertir con ese objeto, la cantidad de ($ 1.700 m/n) un mil setecientos pesos moneda nacional, con imputación al Anexo B, Inciso 18, Item 6 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.—JOSÉ GÁLVEZ.—R. S. NAÓN.—PEDRO EZCURRA.—ONOFRE BETBEDER.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XVI

Gobernación del Chaco

Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

Vista la propuesta que antecede y lo informado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Médico de la Gobernación del Chaco, al Dr. Manuel M. Caballero con antigüedad al 18 de Junio último.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
JOSÉ GÁLVEZ.

XVII

Gobernación del Neuquen

Buenos Aires, Abril 30 de 1910.

Visto este expediente,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Gobernación del Neuquen para invertir por administración,

hasta la cantidad de ($ 1.200) un mil doscientos pesos moneda nacional, en las obras de pintura del edificio ocupado por las oficinas de la Gobernación, de acuerdo con el presupuesto adjunto presentado por D. Enrique Haack que se adjunta, y con imputación al Anexo B, Inciso 18, Item 6 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.—JOSÉ GÁLVEZ.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—R. S. NAÓN.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I

Hospicio de las Mercedes

Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

Vista la nota de la Dirección del Hospicio de las Mercedes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase las renuncias presentadas por los Sres. José Miguel Altuve, Manuel Levalle y Justo Simone, de los puestos de Archivero, Encargado de la Mesa de Entradas y Escribiente que, respectivamente, desempeñaban en el Hospicio de las Mercedes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

Ministerio de Hacienda

I

Aduana de Bahía Blanca

Buenos Aires, Julio 19 de 1910.

Vista la apelación deducida por los Señores Gómez y Veiga contra el fallo de la Aduana de Bahía Blanca, que les impone dobles derechos por diferencia de calidad en 27 cajones con bombas para agua, correspondientes al despacho Nº 155 y prescribe que se aforen por la partida 881 de la Tarifa de Avalúos, 2 cajones de la misma partida; atento lo actuado, lo informado por la Aduana de la Capital y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de las constancias precedentes resulta:

1º Que las mercaderías contenidas en los bultos Nos. 1 á 8, 11 á 17, 21 á 23 y 29 á 33, han sido bien manifestadas;

2º Que de acuerdo con la manifestación de las contenidas en los bultos Nos. 9, 10, 18, 19, 24, y 25 han debido ser aforadas por la partida Nº 1002 en lugar de serlo por la Nº 881, no habiendo, en consecuencia falsa manifestación;

3º Que los efectos de los bultos 20, 26, 27 y 28 así como los de los bultos 34 y 35 han sido mal manifestados por la Partida Nº 878, pues, los cuatro primeros corresponden á la Partida 1533 y los dos últimos á la Partida 880 de aforos mayores al de la Nº 878, incurriendo, por lo tanto, en la pena prescripta para las diferencias de calidad,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado en cuanto aplica la pena de dobles derechos á las mercaderías contenidas en los bultos designados con los Nros. 20, 26, 27, 28, 34 y 35; sobreseese respecto de los bultos restantes.

Pase á la Aduana de Bahía Blanca, á los efectos correspondientes.

IRIONDO.

II

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Julio 19 de 1910.

Vista la apelación deducida por los señores Julio Févre (hijo) y Cía., contra el fallo de la Aduana de la Capital que impone la pena de dobles derechos sobre la diferencia denunciada en una partida de «tanolina para cueros» que fué manifestada como «cromipráctico» para curtidores (manifiesto Nº 53.249); atento lo actuado y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la diferencia que se denunció resulta comprobada por la opinión unánime de los Vistas de Droguería, por el informe de la Oficina Química Nacional y por la decisión del Tribunal con la disidencia de un solo voto;

Que el precio asignado á la mercadería por la factura á fojas 5 no puede influir en la clasificación legal de la misma, desde que se encuentra tarifada,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

IRIONDO.

III

Libre despacho

Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal Nº 88247, conteniendo efectos de uso personal venida en el vapor «Atlantique» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas cuatro al uso particular del Sr. Ministro de los Estados Unidos de América.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

IV

Libre despacho

Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (2) dos encomiendas postales Nos. 87857 y 88921, venidas en el vapor «Atlantique» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres al servicio de la Legación de Noruega.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

V

Libre despacho

Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un cajón conteniendo porcelana, venido en el vapor «Amiral R. Genovilly» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas cinco al uso particular del Sr. Ministro de Francia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

VI

Libre despacho

Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (3) tres cajones conteniendo libros, venidos en el vapor «Asturias» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres al servicio de la Legación del Brasil.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE INSTRUCCION PÚBLICA

I

Jubilación de Doña María F. Bermúdez

Buenos Aires, Junio 18 de 1910.

Visto este expediente en que Dª María F. Bermúdez de Besalú, solicita jubilación, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, la recurrente ha prestado veinticinco años de servicio como profesora en las escuelas de instrucción primaria;

Que ha acreditado tener más de cuarenta y cinco años de edad;

Que el sueldo á los efectos de la ley es de ciento sesenta, siete pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, promedio de lo percibido durante los últimos cinco años, habiendo sufrido los descuentos de ley en todas las cátedras desempeñadas, desde el 1º de Enero de 1901;

Que estas circunstancias la colocan en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 9 de la Ley Nº 4870 y 35 de la Ley 4349, y

De conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de ciento cincuenta y ocho pesos con noventa y siete centavos ($ 158,97) moneda nacional, á Dª María F. Bermúdez de Besalú, Profesora de las

Escuelas de Instrucción Primaria de la Capital.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar la presente jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO —F. L. GARCÍA.—*R. Egusquiza,* secretario.

Buenos Aires, Julio 20 de 1910.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por Da María F. Bermúdez de Besalú, pidiendo jubilación; y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase en todas sus partes la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se acuerda jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de ciento cincuenta y ocho pesos con noventa y siete centavos ($ 158,97 m/n) moneda nacional, á Da María F. Bermúdez de Besalú, Profesora de las Escuelas de Instrucción Primaria de la Capital.

Art. 2o Que se pague la presente jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, etc. y vuelva, á sus efectos, á la mencionada Caja.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

II

Convenio aprobado

Buenos Aires, Mayo 16 de 1910.

Vista la comunicación que antecede de la Inspeccion General, haciendo presente la conveniencia que hay de arrendar un local contiguo al edificio en que funciona el Colegio Nacional de Mercedes (Buenos Aires) á fin de ampliar las dependencias de este Instituto, exigido por la próxima instalación de los Gabinetes de Física, Química é Historia Natural; y teniendo en cuenta que la casa ofrecida en locación llenará las exigencias del propósito expresado, así que se efectúen en ella las refacciones aconsejadas por aquella oficina,

SE RESUELVE:

Autorízase al Rector del Establecimiento mencionado, Dr. Emilio B. Iglesias, para subscribir, en representación del Gobierno de la Nación, contrato de arrendamiento de la casa de propiedad del Dr. G. López Costa, que se destina á aquel objeto, mediante el pago del alquiler mensual de doscientos pesos ($ 200 m/n) moneda nacional, que correrá desde el momento que el locador entregue la finca completamente refaccionada, debiendo someterse dicho convenio á la ratificación del Poder Ejecutivo.

Vuelva, para sus efectos, este expediente al Colegio Nacional de Mercedes, comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN

CONTRATO

Los abajo firmados, por una parte, el Doctor Gaspar López Costa y por la otra, el Doctor Emilio B. Iglesias, en su carácter de Rector del Colegio Nacional de esta ciudad, ambos mayores de edad y vecinos de la localidad; éste último en representación del Poder Ejecutivo Nacional en virtud de la autorización que le fué conferida el día diez y seis de Mayo del corriente año, y que más abajo se transcribirá; han convenido celebrar el siguiente contrato privado de locación, bajo las condiciones y cláusulas que á continuación se estipulan: Primero: El Dr. Gaspar López Costa, propietario de la casa y terreno ubicada en esta ciudad, «Avenida General Mitre», número doscientos diez, entre las calles Veinte y Veintidós, cuyo terreno según título, mide ocho metros con cincuenta milímetros de frente al Oeste, por treinta y cuatro metros con doscientos siete milímetros de fondo; teniendo nueve metros en el Este; lindando: al Oeste con «Avenida General Mitre», en medio con María Cardoso de Moñes Ruiz; al Este con D. Darío Gras, antes Carlos Quijano; al Norte, con el comprador, ocupada por el Colegio Nacional y al Sur, con Honoria Alfonsín de Salomón—da en arrendamiento la precitada propiedad para ampliación de la que actualmente ocupa el Colegio Nacional. Segundo: El propietario Dr. Gaspar López Costa, se compromete á hacer las refacciones indicadas en el informe del Inspector de Enseñanza Secundaria, D. Valentín Berrondo, de fecha 12 de Marzo del corriente año, consistentes en quitar las paredes tachadas con tinta roja en el plano que se agrega á este contrato; colocar una puerta en el punto que el Rector indique para establecer la comunicación entre la casa que ocupa el Colegio y la á arrendarse; modificar el w. c. y colocar mingitorios, según indicación de la misma Dirección; reparación de techos y cielorrasos; pintura interior de las piezas y del frente de la casa; reclaqe revoque y pintura de los muros de los patios y zaguanes; pintura de las puertas; colocación de pisos de madera en las piezas indicadas en el referido plano con las letras a, b, c, y cambiar el piso de los patios. Tercero: Esta locación comenzará á contarse desde el día que el locador entregue la finca completamente refaccionada, de acuerdo á las instrucciones indicadas en la cláusula segunda de este contrato y previa ratificación del mismo, por el Poder Ejecutivo Nacional. Cuarto: Se conviene abonar por concepto de alquiler mensual, la suma de doscientos pesos moneda nacional. Quinto: Queda especialmente convenido, al cesar la locación hacer entrega del inmueble al propietario en el mismo estado que se recibió. Bajo tales condiciones, ambos contratantes damos por formalizado el presente contrato de locación, quedando obligado el locador á la evicción y saneamiento de la propiedad arrendada, con sujeción á las disposiciones legales.—La autorización del Poder Ejecutivo Nacional, dice así: «Ministerio de Justicia é Instrucción Pública de la Nación Argentina. Buenos Aires, Mayo diez y seis de mil novecientos diez.—Vista la comunicación que antecede de la Inspección General, haciendo presente la conveniencia que hay de arrendar un local contiguo al edificio en que funciona el Colegio Nacional de Mercedes (Buenos Aires), á fin de ampliar las dependencias de este instituto, exigido por la próxima instalación de los Gabinetes de Física, Química é Historia Natural; y teniendo en cuenta, que la casa ofrecida en locación llenará las exigencias del propósito expresado, así que se efectuen en ella las refacciones aconsejadas por aquella oficina,—Se resuelve:—Autorízase al Rector del Establecimiento mencionado, Dr. Emilio B. Iglesias, para subscribir en presentación del Gobierno de la Nación contrato de arrendamiento de la casa de propiedad del Dr. G. López Costa, que se destina á aquel objeto, mediante el pago del alquiler mensual de doscientos pesos moneda nacional que correrá desde el momento que el locador entregue la finca completamente refaccionada; debiendo someterse dicho convenio á la rectificación del Poder Ejecutivo. Vuelva para sus efectos este expediente al Colegio Nacional de Mercedes, comuníquese, etc.—Firmado:—FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN».—El Dr. López Costa acepta la representación invocada por el Dr. Emilio B. Iglesias, en su carácter de Rector del Colegio Nacional y transcripta más arriba. Para sus efectos, firmamos dos de igual tenor, en Mercedes, provincia de Buenos Aires, á 22 de Junio de 1910.—(Firmado) *G López Costa.— Emilio B. Iglesias.*

Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

Visto el contrato de locación ad referéndum, celebrado entre el Rector del Colegio Nacional de Mercedes de Buenos Aires y el Dr. G. López Costa, de una casa de propiedad de éste último, que se ha dispuesto arrendar según resolución de fecha 16 de Mayo ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el convenio de la referencia, con sujeción á las determinaciones de la resolución citada, debiendo imputarse al Inciso 16, Item 11, Anexo E, del Presupuesto vigente, la cantidad de doscientos pesos moneda nacional, fijada como alquiler mensual.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

III

Escuela Normal Superior

Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

Visto el proyecto de Reglamento interno elevado por la Dirección de la Escuela Normal Superior aprobado por el Consejo Directivo en su sesión de fecha 5 de Mayo último, de acuerdo con el Art. 6o del Decreto de creación de dicho Establecimiento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Desde la fecha regirá para la Escuela Normal Superior de la Capital, el siguiente

REGLAMENTO INTERNO

CAPITULO I

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Art. 1o Son atribuciones del Consejo Directivo:

a) Proponer al Ministerio de Instrucción Pública ternas para la designación de profesores titulares y suplentes, y de jefes de trabajos prácticos.
b) Aprobar los programas de enseñanza para las diversas asignaturas.
c) Autorizar cursos libres y conferencias públicas que propendan á la difusión del saber.
d) Proponer al Ministerio medidas tendientes á la mejora de la enseñanza y al progreso de la institución, que no estén dentro de sus atribuciones.
e) Organizar, con fines de investigación, excursiones dirigidas por los profesores respectivos durante el período de vacaciones.
f) Dictar instrucciones, crear estímulos y prescribir trabajos que perfeccionen las aptitudes docentes de los alumnos y les infundan espíritu científico.
g) Proveer á la unidad moral de todas las enseñanzas que imparte la Escuela, á fin de vigorizar racionalmente el carácter nacional.
h) Aprobar á propuesta de los profesores respectivos, el programa anual de trabajos prácticos en ciencias Físico-Químicas y Biológicas.
i) Publicar una revista mensual donde serán insertados, preferentemente, los trabajos de los profesores del Establecimiento.
j) Proyectar anualmente el presupuesto de gastos de la Escuela.
k) Requerir de los profesores que no cumplan satisfactoriamente con su deber, la renuncia del cargo, y, en caso necesario, pedir al Ministerio la separación de los mismos.

l) Acordar á los miembros del personal directivo y docente, licencias que no excedan de 30 días, adoptándo, en cada caso, las medidas necesarias para que el funcionamiento de las cátedras no sufra interrupciones.
m) Proponer al Ministerio, candidato para Director de la Escuela, en caso de vacante.
n) Resolver, conforme al espíritu del Decreto que creó la Escuela Normal Superior, los casos no previstos en este reglamento.
o) Elegir anualmente el Vicepresidente del Consejo.

Art. 2º El Consejo Directivo celebrará cada mes una sesión ordinaria, y las extraordinarias, á que fuese convocado por resolución del Director ó á pedido de tres consejeros.

Para celebrar sesión se requiere la presencia del Director y de tres miembros del Consejo, por lo menos.

Art. 3º El Consejero que no asistiere á tres sesiones ordinarias consecutivas, sin permiso del Consejo, dejará de serlo sin necesidad de declaración alguna, debiendo el Director dar cuenta de la vacante en la próxima sesión.

Art. 4º La asamblea de profesores titulares y suplentes para la renovación del Consejo se celebrará anualmente en la primera quincena de Noviembre.

CAPITULO II

DEL DIRECTOR

Art. 5º Son atribuciones y deberes del Director:
a) Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo, fijando la orden del día de las mismas.
b) Representar la Escuela en sus relaciones oficiales.
c) Nombrar y remover por sí sólo, los empleados subalternos de Secretaría y Laboratorios y el personal de servicio.
d) Tomar por cuenta propia todas las medidas que mejor conduzcan al estricto cumplimiento de las resoluciones del Consejo y á la buena marcha de los estudios.
e) Formular el horario de clases.
f) Visitar frecuentemente las clases á fin de enterarse del trabajo que en ellas se realice.
g) Elevar mensualmente al Consejo, una planilla demostrativa de la inasistencia de los profesores.
h) Elevar al Ministerio, antes del 1º de Mayo, el proyecto de presupuesto formulado por el Consejo.
i) Velar por la exacta inversión de los fondos destinados á las necesidades de la Escuela, y autorizar dicha inversión en forma que aquellas sean inmediatamente satisfechas.
j) Elevar al Consejo, antes del 31 de Enero de cada año, una memoria sobre la marcha del Establecimiento.

Art. 6º El Director incurre en responsabilidad cada vez que no haga efectiva la de sus subordinados, si éstos faltaren á sus deberes.

Art. 7º El Director tomará posesión de su cargo, recibiendo el Establecimiento bajo prolijo inventario.

CAPITULO III

DE LOS PROFESORES

Art. 8º Para ser incluído en las ternas destinadas á la provisión de cátedras vacantes, se requiere que el candidato sea de notoria competencia en la materia.

Deben servir de medios de comprobación:
1º El grado universitario ó título profesional.
2º Obras, estudios ó especialización en la materia de la cátedra.
3º El ejercicio del profesorado suplente.

Art. 9º Son deberes del los profesores:
a) Asistir puntualmente á las clases, exámenes y reuniones á que sean convocados por la Superioridad.
b) Presentar, al iniciarse el curso escolar, el programa que han de desarrollar durante el año.
c) Dictar la enseñanza en forma que ella constituya para los alumnos el mejor modelo de método didáctico y sea una constante incitación al trabajo personal y expontáneo.
d) Presenciar clases de práctica á cargo de sus respectivos alumnos y comunicar al Director las observaciones y consejos que ellas les sugieran.
e) Informar periódicamente al Director, respecto á la aplicación y aprovechamiento de los alumnos.

Art. 10. Es facultativo de los profesores dar conferencias ó lecciones libres en el local de la Escuela, prévio aviso al Director.

Art. 11. El profesor que sin causa plenamente justificada por imposibilidad física, faltare al 20 por ciento de las clases que le corresponden dictar durante el año, quedará cesante sin necesidad de declaración alguna, debiendo el Director dar cuenta de la vacante en la primera sesión del Consejo.

CAPITULO IV

DE LOS ALUMNOS

Art. 12. Son deberes de los alumnos:
a) Asistir puntualmente á las clases.
b) Practicar los trabajos que el profesor indique.
c) Gobernarse á sí mismos haciendo innecesaria la intervención de las autoridades de la Escuela.

CAPITULO V

DE LA PROMOCIÓN

Art. 13. La preparación de los alumnos, en cada asignatura, será calificada según una escala de 0 á 10.

Art. 14. A los efectos de la promoción al curso inmediato superior, se tendrá en cuenta tres clasificaciones, á saber:
a) La que el profesor asigne al alumno por su labor y aprovechamiento durante el año.
b) La correspondiente á una monografía, que deberá ser presentada en la segunda semana de Julio y clasificada por una comisión de dos profesores.
c) La correspondiente al examen oral sobre toda la materia, rendido en la primera quincena del mes de Marzo.

El promedio absoluto de 6 ó más puntos sobre estas tres notas, determinará la aprobación en la materia de que se trate.

Art. 15. En las ciencias Físico-Químicas y Biológicas, deberá promediarse con las tres clasificaciones enunciadas en el artículo anterior, la que á cada alumno asigne el profesor respectivo de trabajos prácticos.

Art. 16. Los exámenes orales serán recibidos por una comisión de tres profesores.

Art. 17. El alumno desaprobado en cualquiera de las asignaturas, queda eliminado de la Escuela.

Art. 18. El examen oral versará sobre los temas del programa, que la comisión elija.

CAPITULO VI

DEL SECRETARIO

Art. 19. Son deberes del Secretario:
a) Levantar y autorizar las actas de las sesiones del Consejo Directivo.
b) Formar el expediente de los asuntos que entren en Secretaría.
c) Organizar el archivo de la Escuela.
d) Evacuar las diligencias que el Director le encomiende, de acuerdo con este Reglamento.

CAPITULO VII

DEL CONTADOR

Art. 20. Son deberes del Contador:
a) Llevar la contabilidad del Establecimiento.
b) Pagar los sueldos y gastos, previa autorización del Director.
c) Ordenar en oportunidad para remitirlos á la Contaduría General, las cuentas de sueldos y gastos de la Escuela.

CAPITULO VIII

DE LOS JEFES DE TRABAJOS PRÁCTICOS

Art. 21. Los Jefes de Trabajos Prácticos, estarán encargados de dirigir y vigilar los trabajos de esta clase encomendados á los alumnos, conforme á las instrucciones que reciban de los respectivos profesores.

CAPITULO IX

DEL BIBLIOTECARIO

Art. 22. Son deberes del Bibliotecario:
a) Cuidar los libros de la Biblioteca y clasificarlos, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Director.
b) Llevar una estadística del número de lectores y de los libros consultados.
c) Atender personalmente la Biblioteca durante 4 horas diarias, que fijará el Director.
d) Dar á los alumnos la información bibliográfica que éstos le soliciten.

Art. 23. El Bibliotecario es responsable de la pérdida de libros pertenecientes á la Biblioteca.

CAPITULO X

DE LOS AYUDANTES DE GABINETES

Art. 24. Son deberes de los Ayudantes:
a) Conservar los instrumentos, aparatos y demás enseres de los gabinetes y laboratorios.
b) Hacer las preparaciones necesarias para las demostraciones experimentales.
c) Servir de auxiliares al profesor y á los Jefes de Trabajos Prácticos.
d) Llevar con prolijidad los correspondientes inventarios.

CAPITULO XI

DEL PERÍODO DE CLASES

Art. 25. Las clases comenzarán en la segunda quincena de Marzo y durarán hasta el 30 de Noviembre.

Art. 26. No habrá más días feriados, que los declarados tales por el Gobierno de la Nación.

Art. 27. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial é imprímase el número de ejemplares que sea necesario.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. Naón.

Ministerio de Marina

I

Puerto de La Plata

Buenos Aires, Julio 15 de 1910.

Vista la nota que antecede,
El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Escribiente de 2ª de la Subprefectura del Puerto de La Plata, en reemplazo de D. José M. Peredo, que falleció, al Escribiente de 3ª de la misma D. Federico A. Silva, y para llenar la vacante que éste deja á D. José Crosta.

Art. 2° Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

Ministerio de Agricultura

I

Dirección General de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva para su aprobación el contrato para explotación yerbatera de los lotes Nos. 11, 12, 13, 14, 15 y 16, zona del Yerbal Nuevo, del Territorio de Misiones, celebrado con D. Arturo Escalada, en virtud de lo dispuesto por Decreto de 28 de Marzo ppdo.; y atento lo informado,
El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 28 de Marzo ppdo., ha celebrado la Dirección General de Tierras y Colonias, con D. Arturo Escalada, para la explotación yerbatera de los lotes Nos. 11, 12, 13, 14, 15 y 16, de la zona «Yerbal Nuevo», del Territorio de Misiones.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.—ONOFRE BETBEDER. — MANUEL DE IRIONDO. — JOSÉ GÁLVEZ. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Venta en Santa Cruz

Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

Visto este expediente, en el que la Compañía Estancia Santa Cruz, solicita se le conceda en venta, de acuerdo con las disposiciones vigentes, una superficie de 2,500 hectáreas, dentro de la mayor extensión de que es arrendataria en el territorio de Santa Cruz, pidiendo al mismo tiempo se le conceda el arrendamiento del resto, por un término de cinco años, sin derecho á compra y,

Considerando:

Que no hay inconveniente en vender á la Compañía recurrente, la legua que pide, por cuanto se trata de tierras fiscales y libres, afectadas únicamente al contrato de arriendo celebrado con ella, que vence en Diciembre próximo y en las que no se han ejercido el derecho de compra;

Que en lo que se refiere al nuevo arrendamiento solicitado, del resto de la tierra de que se trata, tampoco hay inconveniente en concederlo, de conformidad con las disposiciones vigentes, por el término de cinco años y sin derecho á compra; y de acuerdo con la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Art. 7° de la Ley 4167,
El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1° Concédese en venta á la Compañía Estancia Santa Cruz, de acuerdo con la Ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y á razón de cuatro pesos moneda nacional cada hectárea, la superficie de 2.500 hectáreas, en el sitio de que se encuentran sus poblaciones, dentro de la superficie de 20.000 hectáreas de que es arrendataria en la par- Este del lote 6, fracción de lote 10 y parte del 9, fracción C, todos de la Sección XIV, del Territorio Santa Cruz y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que, de acuerdo con las disposiciones vigentes, determine la ubicación de las tierras que se venden, exigiendo de la Compañía compradora el pago y firma de letras que corresponda, otorgándole el respectivo boleto provisorio de venta.

Art. 2º Acuérdase á la Compañía Estancia Santa Cruz, la prórroga de su contrato de arrendamiento por las diez y siete mil quinientas hectáreas restantes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, por el término de cinco años y sin derecho á compra, debiendo la Dirección General de Tierras y Colonias, elevar dicho contrato para resolver sobre su aprobación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Ministerio de Obras Públicas

I

Asilo Regional en Oliva

Buenos Aires, Julio 19 de 1910.

Visto lo manifestado por la Dirección General de Arquitectura,
El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1° El Arquitecto D. Bernardo Hanser, designado por Decreto de fecha 13 de Marzo de 1909, para dirigir los trabajos de construcción del Asilo Regional de Alienados en Oliva (Córdoba), pasará á reemplazar al Arquitecto D. Germán Thalmann, en las obras del Asilo de Luján, y éste á su vez sustituirá al Sr. Hanser, en el de Oliva, ambos bajo las órdenes inmediatas de la Dirección General de Arquitectura.

Art. 2° Acuérdase al Arquitecto Sr. Thalmann, un sobresueldo fijo, mientras permanezca al frente de dichas obras, de trescientos pesos ($ 300 m/n) moneda nacional, que se imputarán á la Ley 4953.

Art. 3° Nómbrase Sobrestante en las obras del Asilo Regional de Alienados en Oliva, á D. Diego Garzón, en reemplazo de D. Augusto C. Cony, cuya renuncia dase por aceptada, con antigüedad del 1° del corriente.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Dirección General de Obras Hidráulicas

Buenos Aires, Julio 19 de 1910.

Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas, da cuenta de los asentamientos producidos en el enrocamiento del muelle de mampostería sobre pilotes, actualmente en construcción en el Puerto del Rosario, y la medida tomada con el fin de evitarlos, consistente en la agregación de una cantidad mayor de piedra que la prevista, y cuya aprobación solicita:

Considerando:

Que el aumento de piedra para el enrocamiento en la situación que indica el plano acompañado, será aproximadamente de 8 metros cúbico, que aplicado á la longitud de 819 metros, da un total de 6.552 metros cúbico;

Que siendo el precio del enrocamiento por metro cúbico de $ 1.90 o/s, resulta que el aumento por metro lineal en la sección comprendida entre el km. 0 y el 0,830 será de $ 15,20 o/s, que comparado al valor del metro lineal del muelle ($ 1.766 o/s), representa apenas el 1 % del valor de la construcción.

Teniendo en cuenta:

Que el aumento que importa la reparación de que se trata, es muy relativo, con relación á las importantes ventajas que con ella se obtendrá,
El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1° Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Obras Hidráulicas, con motivo de los asentamientos producidos en el enrocamiento del muelle de mampostería, que actualmente realiza la Empresa constructora del Puerto del Rosario, sin perjuicio de las obligaciones y deberes de la misma de propender á evitar los hundimientos y á corregirlos por su cuenta exclusiva, toda vez que se produzcan, teniendo en cuenta que el contrato es por obra completamente terminada á entera satisfacción, y la conservación á su cargo.

Art. 2° El gasto que resulte como consecuencia del empleo de mayor cantidad de piedra, que la prevista, á razón de $ 15,20 o/s por metro lineal, será certificado á la Empresa, en la forma de práctica.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Arroyo Tigre

Buenos Aires, Julio 19 de 1910.

Visto este expediente, por el que varios vecinos del Tigre y propietarios de islas en el río Paraná, solicitan el dragado del arroyo Tigre, en su desembocadura sobre el río Luján, la cual se va llenando de barro, lo mismo que la entrada al dique del Ferrocarril Central Argentino, donde se halla el mercado de fruta, depósito de leña y otros productos de las islas, impidiendo la navegación en días de bajamar, en forma que las embarcaciones no puedan entrar á efectuar sus operaciones de carga y descarga. 4

Considerando:

Que es fundado lo pedido por los recurrentes, pues en la embocadura del arroyo Tigre, la profundidad máxima es de 2 metros, sobre un ancho igual y en la entrada del dique, la profundidad es inferior á un metro;

Que el dragado á efectuarse comprendería la superficie indicada en el plano adjunto, para obtener una profundidad de 2,50 metros, bajo el cero del Riachuelo y

con un volumen á extraerse de 12.800 metros cúbicos;

Que el dragado pedido es de interés general y que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, no encuentra inconveniente en que sea profundizado el dique de su propiedad;

Que el costo que demandará dicho trabajo es relativamente reducido, estimándose, en pesos 5.000 más ó menos, y el hecho de encontrarse disponible la draga «C 10», facilita su realización por administración.

Atento á lo manifestado en los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para ejecutar el dragado de referencia, debiendo imputarse su costo aproximado de ($ 5.000 m/n) cinco mil pesos moneda nacional, á la partida 1, ítem 2, inciso 10, Anexo 1 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Frigorífico La Blanca

Buenos Aires, Julio 19 de 1910.

Vista la presentación de la Compañía del Frigorífico La Blanca por la que solicita autorización para construir un puente descargador de carnes congeladas en el muelle de la ribera Sud del Riachuelo, situado frente á la usina de su propiedad, de acuerdo con la memoria descriptiva y planos acompañados; atento lo manifestado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, en su precedente informe y la conformidad manifestada por la Compañía con las condiciones en que puede accederse á lo pedido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la Compañía del Frigorífico La Blanca, el derecho de construir un puente para transportar carnes congeladas, sobre el muelle de la ribera Sud del Riachuelo, frente á la usina de ese nombre, de acuerdo con los planos presentados y las siguientes condiciones:

a) La concesión tendrá carácter precario, pudiendo el Poder Ejecutivo ordenar sean levantadas todas las instalaciones por cuenta de la Compañía y sin que por ello tenga derecho á reclamo ó indemnización de ninguna clase.

b) La fundación de la torre junto al muelle que se hará con el pilotaje proyectado en los planos presentados, se ejecutará en forma tal, que estas fundaciones sean independientes del muelle, es decir, que no le trasmitan carga alguna. A este propósito y antes de dar comienzo á las obras, los concesionarios presentarán un plano detallado de las fundaciones mostrando la ubicación del pilotaje.

c) Los pilotes tendrán una sección de metros 0,30 por metros 0,30 y un largo mínimo de 17 metros; su parte superior en una longitud de 5 metros será de madera dura; el empalme se hará á punta plana con chapas Nº 30 de 1 metro de largo y 6 bulones de 1".

d) Se cuidará con especial esmero de rehacer el piso del muelle en la parte atravesada por los pilotes, evitando todo escurrimiento de tierra: el macadám será rehecho al mismo nivel y en condiciones iguales á los que existen.

e) Los concesionarios darán aviso á la Dirección General de Obras Hidráulicas con la anticipación necesaria de la fecha en que comenzarán los trabajos y se sujetarán á las modificaciones de detalle que les sean indicadas por aquélla, durante su ejecución. Asimismo quedan obligados á efectuar las reparaciones de los desperfectos que originen en el muelle.

f) La Compañía deberá abonar el importe que corresponda por ocupación del muelle.

g) Los gastos que se originen por la traslación de guinches fiscales que pudieran instalarse y que estuviera impedido por el puente proyectado, serán abonados por partes iguales entre la Compañía recurrente y la Molinera Anglo Argentina.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Puerto del Rosario

Buenos Aires, Julio 19 de 1910.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Aclárase la cláusula e) del Art. 1º de los Decretos de 30 de Junio y 8 de Julio del corriente año, por los que se aprueban los contratos celebrados entre la Sociedad Anónima del Puerto del Rosario y el Sr. Domingo Bosch y la Sociedad de Navegación á Vapor Nicolás Mihanovich, respectivamente, para el arrendamiento de galpones en el muelle de Cabotaje con destino á las mercaderías de removido, quedando establecido, que tanto el Sr. Bosch como la Sociedad Nicolás Mihanovich, pagarán el 65 por ciento del eslingaje, siendo las operaciones hechas por éstos, y el derecho de guinche íntegro; y las de embarque el derecho de guinche.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Ferrocarril de Diamante á Curuzú Cuantiá

Buenos Aires, Julio 19 de 1910.

Exp. Nº 5744-F. F.-910.—Visto el proyecto de contrato celebrado por la Dirección General de Ferrocarriles y los señores Evans Thornton y Cía., para la provisión de semáforos con destino á la construcción del ferrocarril de Diamante á Curuzú Cuantiá, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de fecha 19 de Abril ppdo.; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad, y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de contrato de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, la cual deberá agregarse en este expediente el sello que corresponda á este contrato, y fecho, vuelva á la de Ferrocarriles.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Ferrocarril Sud

Buenos Aires, Julio 19 de 1910.

Exp. Nº 2507-F-910.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarrild el Sud, presenta para su aprobación los planos y memoria descriptiva relativos á los detalles y ubicación de los pilares del puente levadizo que construirá sobre el Riachuelo á inmediaciones de la estación Barraca Peña; y habiendo manifestado la mencionada Empresa su conformidad con las modificaciones aconsejadas por la Dirección General de Puentes y Caminos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos y memoria descriptiva de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Ferrocarril de Deán Fúnes á Laguna Páiva

Buenos Aires, Julio 19 de 1910.

Exp. Nº 6161-F-910.—Visto este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Asciéndese á Ayudante de segunda clase en la construcción del ferrocarril de Deán Funes á Laguna Paiva, al actual Ayudante de tercera de la misma, D. César Clerici, con sueldo mensual de quinientos cincuenta pesos moneda nacional é imputación á la Ley 6011, y nómbrase Ayudante de 3ª á D. Mario Hügli, con sueldo mensual de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional y con imputación á la Ley 6769.

Art. 2º En los expresados sueldos queda comprendido toda otra remuneración que pudiera corresponderles en concepto de viático ó sobresueldo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IX

Ferrocarril de Deán Fúnes á Laguna Páiva

Buenos Aires, Julio 19 de 1910.

Exp. 11435-F-909.—Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase el traslado de la estación proyectada en el kilómetro 78/300 de la línea del Ferrocarril de Deán Funes á Laguna Paiva á un punto ubicado entre el kilómetro 93 y 94 debiendo ubicarse en el primero de los puntos expresados una parada de trenes del tipo aprobado.

Art. 2º Queda entendido que esta nueva ubicación de estación, tendrá efecto siempre que el recurrente haga cesión gratuita en debida forma del terreno necesario para la vía, estación y dependencias, á cuyo fin deberá formalizarse por donde corresponde la respectiva escritura.

Art. 3º Apruébase asimismo el presupuesto de costo de esta nueva estación que asciende á la suma de veintiséis mil ciento treinta pesos moneda nacional que se atenderá con los fondos destinados á esta misma construcción.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á suss efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

X

Línea de Serrezuela á San Juan

Buenos Aires, Julio 19 de 1910.

Exp. 6113-F-910.—Visto este expediente del que resulta se encuentra ya en condiciones de ser utilizada la línea férrea de Serrezuela á San Juan;

Que á pesar de no poseer aún el Ferrocarril Argentino del Norte el material rodante necesario para la explotación definitiva, hay conveniencia en aprovechar, en lo posible, esta nueva vía de tráfico, dentro de la limitación señalada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Administración General de los Ferrocarriles del Estado, procederá á recibir, bajo inventario, de la Dirección General de Ferrocarriles la expresada línea, quedando autorizada á correr condicionalmente los trenes que sean necesarios para un servicio provisorio, con las tarifas generales de la línea del Argentino del Norte, á la cual se le incorporara.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XI

Puente sobre el Río Pergamino

Buenos Aires, Julio 20 de 1910.

Atento lo manifestado en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. H. J. Dubourcq, contratista para la provisión de la parte metálica del puente sobre el río Pergamino, en el camino de Arrecifes al Salto, una prórroga de cinco semanas, del plazo fijado para la entrega de dicho material, por el respectivo contrato aprobado por Decreto de 22 de Diciembre ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, á su efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 20 DE JULIO DE 1910

Boletín Judicial..............	$	237 70
Boletín Oficial	»	142 80
	$	416 50

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado en el día 19 de Julio de 1910..............	595 150 42	261 866 18	5.316 93	267.183 11	962 32
Total recaudado en el mes corriente..............	8.525.367 67	3 751 161 77	193.162 95	3 944.324 72	74.833 12
Total recaudado en el transcurso del año corriente.....	87.398.141 19	38 455.182 13	1.761.915 92	40 217 098 05	651 055 77

G. Anzó Quintana, **C. Interventor**

A. Pesce, **Jefe de la Teneduría de Libros**

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva órden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

ESTADO DE LOS BANCOS AL 30 DE JUNIO DE 1910

BANCOS	Fecha de presentación Julio	Depósitos en cuenta corriente, á plazo y caja de ahorros		DESCUENTOS Y ADELANTOS		EXISTENCIAS EN EL PAÍS		Capital subscripto ó correspondiente á la República Argentina	
		$ oro	$ c/l	$ oro	$ c/l	$ oro	$ c/l	$ oro	$ c/l
ALEMÁN TRANSATLÁNTICO..........	12	3.369.085	47.418.380	4.970.071	42.899.755	1.196.068	13.761.973	2.900.000	
ANGLO SUD AMERICANO..............	16	496.868	8.729.850	1.674.315	19.136 617	232.310	3.564.661	2.475.000	1.718.181
BRITÁNICO DE LA A. DEL SUD........	11	2.134.249	44 472.354	2.516.529	41.450.939	3.716.598	6.397.278	3.024.000	
COMERCIO	8		3.908.599		5.244.575		928.584		3.000.000
COMERCIAL ITALIANO..................	12	23.991	5.503.600	25.765	4.805.377	63.146	2.567.028		4.000.000
ESPAÑOL DEL RÍO DE LA PLATA......	19	5.268.133	206.658.088	1.637.595	189.036.567	2.988.079	69.708.889		50.000.000
ESCOLAR ARGENTINO	8		90.598		339.245		8.148		156.650
FRANCÉS DEL RÍO DE LA PLATA......	11	7.724.260	64 363 640	5.063 764	84.375.554	3.225.433	17.092.771	16.000.000	
GALICIA Y BUENOS AIRES.............	7	57.168	17.618.233	7.476	19.778.321	67.025	5.043.325		10.000.000
GERMÁNICO DE LA A. DEL SUD......	6	831.575	6.888.745	1.436.715	12.759.268	257.499	2.362.031	1.729.000	
HABILITADOR DEL RÍO DE LA PLATA..	14		79.684		271.822		39.838		290.760
INDUSTRIAL ARGENTINO...............	12	2.480	191.416		648 399	10.469	112.039		837.900
INMOBILIARIO ARGENTINO............	8		648.068		1.642.328		254.670		1.422.700
ITALIA Y RÍO DE LA PLATA..........	14	2.011.060	89.213.668	4 347.527	78.046.153	2.764.907	14.051.413	6.650.800	
LONDRES Y BRASIL....................	8	930.643	10.922.238	2.652.815	11.179.631	356.790	2.696.316	1.268.190	1.950.000
LONDRES Y RÍO DE LA PLATA.........	13	7.337.027	142.610.606	3.994.633	89.246.452	6.927.986	59.927.656	4.250.000	
NACIÓN ARGENTINA..................	15	(1) 4.830.689	352.999.553	1.777.457	325.898.906	32.109.090	111.225.337		113.422.656
NUEVO ITALIANO......................	8	271.040	31.276.451	615.045	24.599.870	395.340	8.638.522		3.000.000
POPULAR ARGENTINO..................	6	153.920	14.915.501		23.368.881	205.872	5.728.164		7.379.620
POPULAR ESPAÑOL....................	18		4.357.344		5.223.376		1.257.663		3.251.525
PROVINCIA DE BUENOS AIRES..........	14	(2) 1.781.319	108 053 329	1.248.627	105.165.696	638.430	28.931 687		50.000.000
TESORO AMERICANO..................	15		578.267		736.434		228.947		761.600
TOTALES..............		37.223.507	1.161.498.212	31.968 324	1.064 855 167	55 165.042	354.526.939	38.296.990	251.192.692
TOTALES DEL MES DE ABRIL.......		34 390 323	1.156.111.701	30.773 230	1 077.577.185	52.628,389	336.046.638	37.896.190	250.801.957

(1) Incluídos Judiciales por $ oro 1.368.367 y $ c/l 42.213.019
(2) » » » » » 3.592 » » » 17.774.833

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

BALANCE DE SALDOS — 31 DE MARZO DE 1910

CUENTAS DEUDORAS	$ m/n	CUENTAS ACREEDORAS	$ m/n
Jubilaciones de leyes anteriores	9.373.745 90	Descuentos de 5 % .... Art. 4 Inc. 1..	22.607.786 31
Jubilaciones de la Ley Nº 4349	1.980.954 66	Primeros sueldos .... » 4 » 2..	996.355 36
Pensiones	1.309.574 29	Diferencias de sueldos .... » 4 » 3..	1.452.149 85
Artículo 51 de la Ley Nº 4349	52.399 57	Multas .... » 4 » 4..	485.414 59
Devoluciones	374.185 28	Intereses (de Fondos P. Nacionales). » 4 » 5..	4.020.514 85
Títulos de Renta:		Empleos vacantes .... » 4 » 6..	4.100.556 65
Ley Nº 3683 v/n .... $ 662600		Renta de Fondos Públicos Nacionales » 4 » 8..	3.000.000 —
» » 4569 » .... » 17555360		Fondo Consejo Nal. de Educación... » 4 » 9..	887.921 95
» » 4973 » .... » 6002700		Descuento adicional de 3 %, Decreto Reglamentario	735.984 69
Cédula hipot. nac. serie L........ » 507000		Descuento de 10 %, artículo 34	29.343 04
» » argentina (Ley 6299) » 668500	25.396.160 —	Cuotas embargadas	1.230 53
Comisiones	29.625 61	Diferencias de cotización	1.564.457 06
Gastos de Administración	552.937 64		
Banco de la Nación Argentina (cuenta corriente)..	510.010 —		
Casa de la Caja Nacional de Jub. y Pens. (Ley 6372)	222.942 —		
Caja	79.179 93		
	39.881.714 88		39.881.714 88

Rafael Egusquiza
Secretario.

J. ISMAEL BILLORDO
Presidente.
Francisco L. García.

Jorge Pillado
Contador.

v-23 julio.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO: Audiencias é Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos	Juez Titular	Alcalde	HORARIO: Audiencias é Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos
1ª	Lavalle 591				José D'Andrea......	Martes y Viernes de 6 á 8 p. m.	Martes y Viernes de 6 á 8 p. m.
2ª	Moreno 333	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Pantaleón M Sánchez	Benito Aguirre	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.
3ª	Suipacha 725	Lun., Mart., Juev. y Vier. de 12 á 4 p. m.	Días hábiles de 12 á 4 p. m.	Roberto Almeida...	Antonio Zampin ...	Miércoles y Sábado de 8 á 11 a. m.	Miércoles y Sábado de 8 á 11 a. m.
4ª	Méjico 984	Lunes, Miérc. y Viernes, de 4 á 6 p. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 4 á 6 p. m.	Carlos Benoit.......	José R. Campos	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.
5ª	Viamonte 1688	Martes, Jueves y Sábado, de 8 1/2 á 11 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 1 á 4 p. m.	A. V. Dentone......	Andrés N. Gibezzi..	Martes y Viernes á las 3 p. m.	Miércoles y Sábado de 2 á 4 p. m.
6ª	Entre Ríos 327	Martes, Jueves y Sábado, de 8.30 á 11 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 1 á 3 p. m.	E. J. Badaracco....	Luis Andolcetti....	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.
7ª	Cangallo 1870	Lunes, Miérc. y Viernes, de 4 á 7 p. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 1 á 4 p. m.	Ernesto Cadelago...	A. F. Mongiardini...	Miércoles y Sábado de 2 á 4 p. m.	Miércoles y Sábado de 2 á 4 p. m.
8ª	Venezuela 2015	Lunes, Miérc. y Viernes, de 7 1/2 á 10 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 1 á 4 p. m.	Angel Ginocchio (h)..	Victor C. Stella.....	Miércoles y Sábado de 4 p. m. en adelante	Martes, Jueves y Sábado de 8 á 10 a. m.
9ª	Paso 479	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 11 a. m.	Martes y Jueves de 12 á 3 p. m.	Victor Bence......	Francisco Achille...	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 y 1/4 á 10 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes de 8 y 1/4 á 10 p. m.
10ª	Jujuy 1076	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 10 a. m.	Justo L. Sobrero....	Juan F. Florito	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.
11ª	Bulnes 40	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 11 a. m.	Lunes y Viernes de 8 á 11 a. m.	José Cornali........	José Cavagnaro.....	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.
12ª	Armonía 3051	Lunes, Miérc. y Viernes. de 8.30 á 11.30 a. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 11 a. m.	Santiago M. Roca ..	Ireneo Cardozo.....	Lunes y Viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 9 á 11 a. m.
13ª	Charcas 672	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8.30 á 10.30 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8.30 á 10.30 a. m.	José M. de Nevares	Juan B. Frugoni....	Martes y Sábado de 1 á 3 p. m.	Martes y Sábado de 1 á 3 p. m.
14ª	Cochabamba 437				José Mª. Echeverría	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.
15ª	Charcas 1677	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 11 a. m.	Miércoles y Sábado de 8 á 11 a. m.	Manuel Delleplane..	Nicolás Bozzalo....	Martes y Viernes de 8 á 10 a. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 a. m.
16ª	Humberto 1º 1030	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 9 a. m.	Manuel J. Ezeiza...	M. I. Molignano....	Martes, Jueves y Sábado, de 8.30 á 10.30 a. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 8.30 á 10.30 a. m.
17ª	Sadi-Carnot 1158	Lunes, Miérc. y Viernes, de 9 á 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 9 á 11 a. m.	Juan B. Coltella....	Fernando Alori Salas	Martes y Sábado de 4 á 6 p. m.	Martes y Sábado de 3 á 4 p. m.
18ª	Independencia 1440	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 10.30 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 1 á 4 p. m.	Alfredo C. Vignale.	Antonio Tasano ...	Martes y Viernes de 7.30 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 7.30 á 10 p. m.
19ª	Av. del Valle 1562	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 11 a. m.	Días hábiles de 1 á 4 p. m.	José B. Bossio......	Juan Casella........	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.
20ª	Crucero 1088	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 10 p. m.	Joaquín F. Viacava.	Juan Vezzalla......	Martes y Viernes de 7 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 7 á 10 p. m.
21ª	Anchorena 1185	Lunes, Jueves y Sábado, de 8 á 10 p. m.	Miércoles y Sábado de 9 á 11 a. m.	Luis J. Queirolo....	Miguel Santamaría..	Lunes y Viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes y Viernes de 9 á 11 a. m.
22ª	Santa Fe 5081	Martes y Jueves de 7 á 9 a. m.	Lunes y Viernes de 7 á 9 a. m.	Enrique Scherer....	Calos Falchi........	Martes y Sábado de 8 á 10 a. m.	Martes y Sábado de 8 á 10 a. m.
23ª	Juramento 2375	Lunes y Viernes de 8.30. á 10.30 p. m.	Martes y Sábado de 8 á 10 a. m.	Hugo Sinistri......	Francisco Delponti..	Lunes, y Miérc. de 7.30 á 9.30 p. m.	Viernes, de 7.30 á 9.30 p. m.
24ª	San Carlos 3938	Lunes, Miérc. y Viernes, de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 7 á 9 a. m.	Fortunato Cruz.....	Juan Achille........	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 10 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes; de 8 á 10 p. m.
25ª	Unión 2260	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 11 a. m.	Carlos A. Mohr ...	José Longo.........	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 11 a. m.
26ª	Candelaria 268/70	Lunes, Miérc. y Viernes, de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 9 a. m.	Leopoldo Rigoli....	Juan Albertelli.....	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.
27ª	Garay 1868	Martes, Jueves y Sábado, de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 9 á 11 a. m.	Carlos Rivari......	Juan E. Deccia.....	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.
28ª	Rioja 379	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 1 á 4 p. m.	Daniel C. Imizcoz..	Ricardo Bianch.....	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	diariamente de 1 á 4 p. m.
29ª	Balcarce 1471	Lunes, Miérc. y Viernes, de 4 á 6 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 4 á 6 p. m.	Luis del Pino......	Santiago Brana....	Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.	Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.
30ª	Baunes 293	Martes, Jueves y Sábado, de 7 á 10 a. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 7 á 10 a. m.	Angel Mamberto....	Carlos Bregliano....	Martes y Sábado de 8 á 10 p. m.	Jueves de 8 á 10 p. m.
31ª	Malabia 291	Martes y Viernes de 1 á 6 p. m.	Martes y Viernes de 11 a. m. á 1 p. m.	Pedro P. Paglieri ..	Juan A. Vanzini....	Martes y Viernes de 7.30 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 7.30 á 10 p. m.
32ª	I. la Católica 1061	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 10 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 10 p. m.	José S. Pereira.....	Eduardo A. Muñóz.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.

(1ª Parte)
Boletín Militar
No 153

Buenos Aires, Julio 16 de 1910.

CONCURSOS DE SELECCIÓN.—RENUNCIA NOMBRAMIENTOS.—PASES. — ACLARACIÓN.—IMPOSICIÓN DE PENAS.

Concurso de selección:

Capital Federal, Julio 15 de 1910.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Los S. S. Jefes de Cuerpos, institutos y demás reparticiones, pasarán á la secretaría de este Ministerio, en la fecha, una lista de los Oficiales y caballos que, en su concepto, puedan tomar parte en un «Concurso de selección» que, á efectos de las designaciones correspondientes, tendrá lugar á partir desde el día 25 del corriente mes.

2o La Escuela de Caballería preparará para esa fecha las pistas y torneos de obstáculos necesarios.

3° Las designaciones recaerán en concepto á que los jinetes que más sobresalgan en el concurso de selección y los caballos que mejor respondan á las exigencias de dicho concurso (cualquiera que sea su procedencia), puedan constituir un equipo militar en representación del Ejército.

Tal equipo será constituído por un team de «números variados» entre los que se dará preferencia y por su orden, á los siguientes:

a) Raid Militar—b) Steeple chase—c) Recorridos variados—d) Especialistas en salto de altura y en ancho.

El team se compondrá de cuatro oficiales y el número de caballos correspondientes.

4° Bajo la orden inmediata del Sr. Inspector de Caballería, el Director de la Escuela del arma y los Jefes de los cuerpos, institutos y reparticiones que resulten representados, redactarán el programa de experiencias á efectuarse el en referido «Concurso de selección;» acordando toda medida tendente al mejor cumplimiento de esta resolución y conforme á las instrucciones que este Ministerio dictará oportunamente.

5o Publíquese en el B. Militar y archívese. —RACEDO.

Renuncia y nombramientos:

Buenos Aires, Julio 8 de 1910.—Vista la renuncia que antecede y la propuesta del Sr. Intendente General de Guerra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar del Cuerpo de Administración Don J sé Pullés, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano D. Nicolás F. Zoppi.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc., y archívese. FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

Capital Federal, Julio 11 de 1910.—Vista la comunicación que antecede del Comando de la 2a Región y existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Juez de Instrucción Suplente adscripto á la 2a Región al Jefe del 1/R. 8, Mayor D. Enrique Podestá, sin perjuicio de las funciones que actualmente desempeña.

Art. 2o Publíquese en el Boletín Militar, tómese nota á sus efectos por donde corresponda y agréguese al legajo personal del causante.—FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

Pases:

Capital Federal, Julio 14 de 1910.—Vista la propuesta que antecede y el informe producido,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Pase á continuar sus servicios, como auxiliar de la 3a División del Estado Mayor del Ejército, el Capitán D. Enrique Chevrier procedente del R. S.

2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—RACEDO.

Capital Federal, Julio 14 de 1910.—Vistos los informes correspondientes,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Pase á continuar sus servicios á la 1a Sección del Tren, el Teniente 1o D. Juan P. Soto, procedente de la 5a Sección del mismo.

2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—RACEDO.

Aclaración:

Se hace saber que la disposición de fecha 3 de Agosto de 1909 publicada en el Boletín Militar N° 173 (1a Parte), por la cual el Excmo. Sr. Presidente de la República designó su secretario privado al Teniente Coronel D. Ramón I. Olmos, debe decir: secretario militar y privado.—RACEDO.

Imposición de penas:

Por Decreto de fecha 12 de Julio del corriente año, se impone el aspirante José Pillado, perteneciente á la Escuela de Clases, por haber cometido la falta de deserción simple prevista en el Art. 704-inciso 1o del Código de Justicia Militar, la pena de 15 días de calabozo y 9 meses de recargo en el servicio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 710 del mismo código y además las accesorias determinadas en el Art. 708.

Por Decreto de fecha 12 de Julio del corriente año, se impone al aspirante José Cabo, perteneciente á la Escuela de Clases, por haber cometido la falta de deserción simple prevista en el Art. 704-inciso 1o del Código de Justicia Militar, la pena de 30 días de recargo en el servicio de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 707 del mismo código y además las accesorias determinadas en el artículo 708, del mismo código.

Por Decreto de fecha 17 de Julio del corriente año, se impone al aspirante Antonio Marino, perteneciente á la Escuela de Clases por haber cometido la falta de deserción simple prevista en el Art. 704 inc. 1o del Código de Justicia Militar, la pena de veinte días de calabozo y 10 meses de recargo en el servicio de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 710 del mismo código; con más las accesorias determinadas en el Art. 708 del mismo código.

Día 17 de Junio de 1910.

Sin novedad.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Angel P. Allaría.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

(2ª) Parte
Boletín Militar
No 39

Buenos Aires, Julio 16 de 1910.

RESOLUCIÓN SOBRE EL ARTÍCULO 23 DE LAS M. Á LA R. DE LA LEY 4707.—RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS DE EXCEPCIONES.

Resolución sobre el art. 23 de las M. á la R. de la Ley 4707:

Capital Federal Julio 14 de 1910.—Con el fin de evitar se concedan permisos para acojerse á los beneficios del art. 8, Cap. I. del Tít. I de la Ley 4707, á ciudadanos que no estuviesen comprendidos dentro de las disposiciones del citado artículo y el art. 23 de las modificaciones á la Reglamentación de la misma,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° A más de los Colegios Nacionales y los Institutos de enseñanza profesional superior indicadas en el Art. 23 de las Modificaciones á la Reglamentación de la Ley 4707, deben ser admitidos únicamente los certificados de estudiso expedidos por los siguientes establecimientos de educación incorporados á la eüseñanza nacional: Academia Mercantil-Pagano; Academia Mercautil Fossa; Academia Luis Pastor; Colegio Británico Colegio Católico Internacional, Colegio de las Escuelas Pías; Colegio de las Escuelas Pías de Santo Tomás de Aquino (Córdoba); Colegio del Salvador; Colegio La Salle; Colegio de Nuestra Señora de la Misericordia; Colegio del Sagrado Corazón (Tucumán); Colegio de las Hijas Nuestra Sra. de la Misericordia (La Plata); Colegio Francés; Colegio Víctor Hugo; Colegio Internacional; Colegio Internacional Politécnico; Colegio Lacordaire; Colegio Pío IX; Colegio San José; Colegio San José (La Plata); Colegio San José de las Escuelas Cristianas, (Córdoba); Colegio Sadi Carnot; Colegio Sud Américano; Colegio de la Sociedad Amigos de la Educación, (Corrientes); Colegio de Nuestra Señora de Luján; Colegio Alemán de Belgrano; Instituto Nicolás Avellaneda; Instituto Americano, (Adrogué); Instituto Europeo; Instituto María Auxiliadora; Instituto Politécnico: Instituto Vértiz; Instituto José Manuel Estrada; Liceo Argentino, (La Plata).

2o La III División del Gabinete Militar formulará la S. R. respectiva en el caso de cualquier modificación que se produzca á éste respecto.

3o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—RACEDO.

Resoluciones de las Juntas de Excepciones

Buenos Aires, Julio 12 de 1910.—Siendo necesario y conveniente que al acordarse ó negarse las excepciones consten los fundamentos que motiven la resolución de la Junta d Excepciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Las Juntas de Excepciones de la Capital y de los demás Distritos Militares, deberán fundar sus resoluciones dejando constancia de estos fundamentos en el expediente y acta correspondiente en que se acuerde ó niegue una excepción.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese. — FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Angel P. Allaría.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

08863-P-910.—Julio 13 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, solicita autorización para ampliar su estación «Las Parras» á cuyo efecto proyecta efectuar las siguientes construcciones: un edificio para pasajeros, del tipo aprobado el 5 Agosto de 1905; una lamparería y letrina tipo aprobado el 14 de Septiembre de 1904; un brete de tipo aprobado el 25 de Julio de 1901; una plataforma de 150 metros de largo, tipo aprobado el 12 de Junio de 1907; los desvíos de un largo total de 1150 metros con rieles de 34,78 kgs. por metro y demolición de la casilla que servía como edificio de pasajeros, y

Considerando: que estas obras son con objeto de beneficiar al servicio público, y

Conforme con lo aconsejado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada y aprobar el plano Nº 749 y sus correspondiente memoria descriptiva.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

016494-S-909.—Julio 13 de 1910. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, ha desistido de llevar á cabo la construcción de un galpón en la estación Dufaur, y

Habiéndose constatado por la Inspección de la Sección 9ª, que es innecesaria la ejecución de dicha obra, y

De acuerdo con lo aconsejado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución de fecha 27 de Enero de 1910.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

0332-S-1910.—Buenos Aires, Julio 13 de 1910.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para librar al servicio la garita de señales ubicada en la estación del empalme del ramal de Florencio Varela á Ezpeleta, de la línea de Casa Amarilla á La Plata (Km. 25,233), cuya construcción fué autorizada por Decreto de 18 de Febrero ppdo., y teniendo en cuenta lo informado por la División de Ferrocarriles particulares,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril del Sud para librar al servicio provisional la garita de señales mencionada.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

03415-C-1910.—Junio 30 de 1910. — Visto este expediente, en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires da cuenta del choque ocurrido en su estación Altamira entre el tren Nº 303 y corte de vagones, el día 31 de Diciembre ppdo.

Resultando de lo actuado: Que en la fecha indicada, en circunstancias que el tren Nº 303 llegaba á la mencionada estación, debido al mal estado de los cambios, penetró hasta la vía 3ª donde se hallaba estacionado un corte de vagones con el cual chocó, quedando destrozado el vagón 1307, con averías los Nos. C. N. 1676, y C. C. 442, así como la locomotora 211 y descarrilados los números 1135, 707, 701, 1536, 709, 1655 y 1518.

Teniendo en cuenta, que el principal culpable de lo ocurrido es el cambista Petroletti, quien dejó los cambios en la posición que se encontraban al entrar los trenes 303 y 315, omitiendo asimismo, á pesar de las órdenes expresas que existen al respecto asegurarlos en forma eficaz, con los correspondientes candados; que el Jefe y Auxiliar de la estación, han procedido también con manifiesta negligencia, al no cerciorarse, como era su obligación, de las condiciones de seguridad y orden en que se hallaban las diversas instalaciones; que la Empresa, al evacuar la vista conferida, manifiesta haber castigado con severidad al personal culpable; y de conformidad con lo aconsejado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar, que de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, es responsable del choque de que se trata y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

03908-C-910.—Julio 11 de 1910.—Vista la queja formulada por el Sr. Pedro Fasciolo contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, porque habiendo despachado el 1º de Febrero como equipaje, un baúl con mercaderías, de Las Parejas á C. Pellegrini, le fué entregado en destino con la cerradura violada y con la falta de varios objetos.

Resultando de lo actuado: Que está plenamente comprobado lo denunciado por el recurrente en su queja, reconociéndolo así también la misma Empresa transportadora, la que está dispuesta á indemnizar por tal causa al querellante,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando á salvo los derechos del querellante, para que, de acuerdo al Art. 178 del Reglamento General, ocurra donde corresponda, en demanda de la indemnización de los perjuicios que por tal cosa pueda probar haber sufrido.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

05650-C-910. — Junio 30 de 1910. — Visto este expediente, formado con motivo del descarrilamiento del tren 674, ocurrido en la estación Borges, del Ferrocarril Central Argentino, el día 30 de Enero ppdo.

Resultando de lo actuado: Que en la fecha indicada, en circunstancias que el citado tren pasaba de la vía ascendente á la descendente por los trabajos que se efectuaban en el puente, Km. 19.510 (Olivos), descarriló el furgón, á causa del mal estado del cambio, sufriendo atrasos los trenes 674, 659, 665, 688.

Teniendo en cuenta, que el culpable de lo ocurrido fué el cambista José Ibáñez, como la misma Empresa lo reconoce al evacuar la vista conferida; y de conformidad con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar, que de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, es responsable del descarrilamiento de que se trata y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

06696-T-910. — Julio 12 de 1910. — Visto este expediente por el que la Compañía de Tranvías Buenos Aires y Quilmes, solicita autorización para construir en la calle General Mitre en Quilmes un local para sala de espera y depósito de mercaderías, encomiendas, bultos, etc., cuyas dimensiones serán de 6 metros por 4 m 15 el de la sala de espera; 4 metros por 4,15 m. el del depósito, además tendrá W ? C. al fondo del terreno, levantando en mampostería y rebocado, techo de hierro galvanizado y cieloraso de tea de 1/2 pie 6 pulgadas, con su cornisa, y conforme con lo aconsejado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada y aprobar los planos y memorias descriptivas presentadas.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

06818-P-910. — Julio 12 de 1910. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita aprobación del plano relativo al cruce al nivel provisorio del Ferrocarril Provincial al Meridiano Vº con la línea del Ferrocarril del Sud, en el Km. 97.948; 10 entre las estaciones Abbott y Monte, siendo su ángulo de cruzamiento de 91º,06' coolcándose además, ocho señales de protección al cruce, manejadas desde una garita de señales del tipo aprobado el 30 de Julio de 1908 y ubicada provisoriamente al Norte del cruce.

Teniendo en cuenta el carácter provisorio de esta obra y que el cruce definitivo será á alto nivel; y conforme con lo aconsejado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 18615 y su correspondiente memoria descriptiva, autorizando al mismo tiempo la ejecución de la obra.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

0501-C-910. — Julio 12 de 1910. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita la autorización correspondiente para construir en su estación Colón un desvío particular de 185 metros de largo, empleando rieles de 32,7 kilogramos y provisto de una señal y guardaganado de hierro, según se indica en el plano T. 8498, cuya aprobación se solicita; y atento lo informado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada y aprobar el plano presentado y sus correspondientes memorias descriptivas, quedando como obligación de la Empresa de referencia el mantener en buen estado de conservación el trecho de la calle de circunvalación que queda entre vías.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

06719-P-910. — Junio 30 de 1910. — Visto este expediente por el cuual la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico presenta á la aprobación las tarifas especiales BB. 49 y 50, para cargas en general, de sus estaciones y empalme de la Sección Bahía Blanca y Buenos Aires.

Teniendo en cuenta que la innovación que vienen á establecer estas nuevas tarifas, responde á dar mayor facilidad al intercambio de la zona servida por la línea citada, y con especialidad á los cereales con destino á la exposición; considerando que la rebaja del 15 % sobre la tarifa kilométrica directa que se establece para el maiz compensa las condiciones del transporte, resultando conveniente para el público; y de conformidad con lo informado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Aprobar las tarifas especiales BB. 49 y 50 de que se trata.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra. — Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Victoria 839. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.

Sociedad Cooperativa Nacional de Consumo (Lda.)

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de los Estatutos, se cita á los Señores accionistas, á la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 del corriente, á las 8 p. m., en su local Cuyo 868.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance general del cuarto ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1910.

2º Renovación de tres titulares, señores Jorge Guerrero, Doctor Emilio Zorraquín y Alberto de Ibarra, salientes por sorteo; un suplente en reemplazo del señor Federico Lacroze y un Síndico titular y un Síndico suplente en reemplazo de los Señores Alfredo Darmandrail y Joaquín J. Cueto salientes por terminación de período.

Se recuerda á los Señores accionistas lo dispuesto en los Arts. 61 y 63 que dicen:

Art. 61 Para tener derecho á concurrir á las Asambleas y tomar parte en sus deliberaciones, el accionista deberá estar al corriente en el pago de sus cuotas mensuales. Todo accionista tendrá un solo voto cualquiera que fuera el número de acciones que posea.

Art. 63 Los accionistas ó mandatarios de accionistas, deberán concurrir á la Administración social, desde el día en que la convocatoria de la asamblea ha sido hecha, hasta tres días antes del fijado para que ella se celebre, á fin de solicitar un certificado de sus acciones que le servirá de entrada al local de la misma.

Se previene que siendo ésta segunda convocatoria, la Asamblea se verificará con el número de socios que concurran, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 58 de los Estatutos.—Buenos Aires, Julio 16 de 1910.—El Director General.

17 Julio Nº 825-v-30 julio.

Sociedad Anónima Tuillerías de Zárate

De acuerdo con el Art. 42 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores accionistas á Asamblea General Extraordinaria, para el 2 de Agosto á las 8 p. m., en la Casa Suiza, Rodríguez Peña Nº 254, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de un Director en reemplazo del señor Juan P. Breduís.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Se previene á los señores accionistas que para tener derecho á votar, de acuerdo con el Art. 49 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes de la Asamblea.

El Secretario estará en la Oficina de 2 á 4 p. m., los días 28, 29 y 30, del corriente para recibirlos, calle 25 de Mayo, Nº 140, Oficina 10, baja.—El Secretario.

19 Julio—Nº 832-v-2 agosto.

The American Quebracho Company

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos el Directorio convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Martes 2 de Agosto á las 4 de la tarde en el local de la S. A. Unión Industrial Argentina, calle Defensa Nº 435, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 4º ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2º Elección de los tres Directores titulares.

3º Elección de dos Suplentes.

4º Elección de Síndicos titular y suplente por un año.

5º Aprobación del acta de esta Asamblea.

Se previene que para poder concurrir á la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, calle Cangallo 462, (altos), tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones ó los certificados que acrediten el depósito de éstas, en algún Banco.—Buenos Aires, Julio 16 de 1910.—Por el secretario, J. Tarán.

19 Julio — Nº 846-v-2 agosto.

Pompieri Volontari

Unica convocatoria

La Sociedad Bomberos Voluntarios de la Boca, convoca á sus socios á la Asamblea General semestral, que tendrá lugar el 28 del corriente á las horas 8,30 p. m., en su local social, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del acta de la anterior Asamblea.

2º Aprobación del balance semestral.—Buenos Aires, Julio 19 de 1910.—El presidente, Dante Adarni.—El secretario, Joaquín J. Viacava.

20 Julio—Nº 856-v-28 julio.

La Giovine Italia

La Giovine Italia, Sociedad Civil de Socorros Mútuos, convoca sus socios para celebrar la Asamblea, relativa al 2º trimestre del corriente año, que habrá lugar el día Domingo 24 del corriente, á las 2 p. m.——El Presidente.

21 Julio Nº 863-v-23 julio.

Centro Naval

Se cita á los señores socios á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social el día 3 de Agosto próximo, á las 8,30 p. m. á fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de algunos asuntos relacionados con las fiestas del Centenario.

2º Cesión al Círculo de Oficiales de Mar de un retrato del Condestable Juan Aristile.

Se previene á los señores socios que de acuerdo con el Art. 55 del Reglamento Orgánico, siendo ésta la segunda citación, la Asamblea se celebrará con el número de socios que concurran.—Buenos Aires, Julio 21 de 1910.—Luis F. Orlandini, secretario.

21 Julio.—Nº 864-v-23 julio.

Sociedad Filantrópica Suiza

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, por Decreto de fecha 24 de Septiembre de 1890.

Asamblea Semestral de Socios

De conformidad con el Art. 4 de los Estatutos, se convoca á los Sres. Socios á la Asamblea Semestral que tendrá lugar el Domingo 24 del corriente, á la 1 p. m. en el local de la Sociedad calle Rodríguez Peña Nº 254, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del Acta de la Asamblea del 23 Enero 1910.

2º Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3º Informe del Tesorero.

4º Elección de Vice Presidente, Vice Tesorero, y Vice Secretario, por un año, Secretario por 6 meses, y ocho consejeros por un año.

5º Eventuales.—El Presidente.

21 Julio Nº 765 v-23 julio.

BANCO DEL COMERCIO

25 de Mayo 198—Buenos Aires

Sociedad Anónima autorizada por Decretos del Superior Gobierno de 25 de Agosto de 1899, 22 de Junio de 1900, 16 de Diciembre de 1903 y 14 de Mayo de 1909

Capital Autorizado $ 5.000.000 m/l — dividido en diez series de 25000 acciones cada una, de $ 20 m/n. cada acción

Capital Subscripto, comprendiendo las series 1a á 6a, inclusive $ 3.000.000 m/l.

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1910.

DÉBITO	$ o/s	$ m/l
Existencia: Caja .... $ m/n 828128 57	170 —	
Depósito en otros Bancos .... » 100456 38		928584 95
Títulos de Renta (valor efectivo)		200 —
Inmuebles		664841 05
Mobiliario y Gastos de Instalación		22528 48
Préstamos Hipotecarios y con Caución		229570 20
Cuentas Corrientes (Deudores)		203201 35
Valores Descontados		4805803 56
Varios		96928 52
Valores en Depósito	126418 —	2390341 25
	126588 —	9347999 37

CREDITO	$ o/s	$ m/l
Capital Realizado		2527615 —
Fondo de Reserva		41914 04
Fondo de Previsión		54754 04
Cuentas Corrientes y Depósitos á Plazo	170 —	3617701 67
Fondo Amortizante de Certificados de Ahorro		290897 90
Varios		424775 47
Depósitos en Custodia (valor Nominal)	50050 —	2005690 —
Depósitos en Garantía. id	76368 —	304100 —
Valores á Cobrar id		80551 25
	126588 —	9347999 37

Buenos Aires, Julio 8 de 1910.

David de Tezanos Pinto, Presidente—C. Malpeli, Gerente—Julio Peró, Contador—Vo Bo Horacio Randle, Síndico.

Buenos Aires, Julio 15 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 833-v-21 julio.

BANCO INDUSTRIAL ARGENTINO

San Martín No 128

Sociedad Anónima autorizada por Decreto de 21 de Noviembre de 1905

Reformados sus Estatutos en 23 de Abril de 1907.

Balance trimestral el 30 de Junio de 1910

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
Caja:		
Existencia en efectivo.	10469 42	112039 07
Acciones:		
1a Serie		1000000 —
Subscriptas 1a Serie		837900 —
Cuentas Corrientes:		
Deudores		150034 37
Valores Descontados		432811 19
Créditos Hipotecarios		65584 —
Muebles, Utiles é Instalación		38871 49
Metalización y Diversos	29 57	159166 58
	10498 99	2796376 70

PASIVO	$ o/s	$ m/l
Capital:		
Autorizado		1000000 —
Subscripto		837900 —
Realizado		732160 —
Depósitos:		
En Cuenta Corriente	5 68	129781 03
A Plazo Fijo c/Libreta.	2475 14	43721 08
En Caja de Ahorros		17914 24
Metalizacion y Diversos	8018 17	31933 52
Fondo de Reserva		1730 65
Fondo de Previsión		1236 18
	10498 99	2796376 70

Luis I. Goenaga, Presidente — Mariano Goenaga, Gerente — Tomás M. Pearson, Tesorero.—Timoteo R. Otamendi, Contador —Vo. Bo. Celestino Delucchi, Síndico.

Buenos Aires, Julio 16 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 845-v-21 julio.

El Eje

Sociedad Anónima

El Directorio convoca á los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 30 del mes corriente, á las 4 de la tarde, en las Oficinas de la Sociedad, calle Cuyo No 1580, con el fin de tratar y resolver la siguiente:

Orden del día:

1o Discusión y aprobación del Inventario, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria del 7o Ejercicio y consideración del informe del Síndico.
2o Reparto de utilidades.
3o Modificación del Art. 34 de los Estatutos.
4o Consideración del Art. No 20 de los Estatutos.
5o Elección por dos años de cinco ú ocho Directores en reemplazo de los 5 actuales que han terminado su mandato, para el caso de elevarse á ocho el número de Directores titulares, se deberá proceder á la elección de 4 suplentes, de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos.
6o Elección por un año del Síndico titular y suplente, también por terminación del mandato de los actuales.
7o Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Para poder asistir á la Asamblea los señores Accionistas deben depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, 5 dias, por lo menos, antes de la reunión. —Buenos Aires, Julio 11 de 1910.—El Presidente.

12 Julio No 75-v-28 julio.

El Hogar Obrero

1a Convocatoria

Convócase á los Señores socios á la Asamblea General, que, de acuerdo con los Estatutos, se celebrará el 30 del corriente, á las 2 p. m. en el local social, calle Perú 321, para tratar la siguiente:

Orden del día

1o Informe del Directorio.
2o Balance é Inventario.
3o Elección de dos Directores titulares.—Buenos Aires, Julio 14 de 1910.— El Secretario.

15 Julio—No 806-v-30 julio.

Banco de Crédito Argentino en Liquidación

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para que pudiera celebrarse la asamblea citada para el día veintisiete del corriente, se cita á los Sres. Accionistas por segunda vez, á la Asamblea que se celebrará el día veintiuno de Julio próximo, á las cuatro de la tarde, en el local de la calle Cuyo No 1374, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Dictámen de la Comisión informante nombrada en la última Asamblea.
2o Consideración del Balance General al 31 de Diciembre último.

Siéndo esta la segunda convocatoria, la Asamblea, se celebrará con cualquiér número de accionistas que concurra.—Buenos Aires, Junio 25 de 1910.—El Directorio.

No 666-v-21 julio.

Sociedad Teatral Italo Argentina

Sociedad Anónima

No habiéndose obtenido quórum en la primera convocatoria, se cita á los señores accionistas para la asamblea general ordinaria y extraordinaria que se verificará el día 23 del corriente á las 4 p. m., en el salón alto del Teatro Coliseo, calle Charcal No 1131, á fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

1o Balance y Memoria.
2o Reducción del capital social ó liquidación.
3o Elección de Directores y Síndico.

Se previene á los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 38 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad (calle Charcas 1131 tos), por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea.—El Administrador General.

5 Julio No 702-v-22 julio.

SOCIEDAD HIPOTECARIA DEL RÍO DE LA PLATA

Cangallo 720

Autorizada por decretos del Superior Gobierno de fecha 15 de Junio de 1899 y 1º de Diciembre de 1908.

Capital autorizado $ 1.000.000
» suscrito » 500.000
» integrado » 470.000

Balance semestral al 30 de Junio de 1910

DEBE	$ m/n
Acciones	500000 —
Muebles y Utiles	9238 15
Títulos y Acciones	32269 77
Propiedades	356611 90
Accionistas	30000 —
Depósitos en Garantía	5000 —
Amortizaciones	558 15
Gastos de nuestras Propiedades	7735 10
Agentes	1484 24
Cuentas Corrientes	610080 87
Gastos Generales	16884 57
Sección Construcciones	167204 31
Valores Descontados	42036 81
Caja	59988 27
	1839092 14

HABER	$ m/n
Capital	1000000 —
Fondo de Reserva	28029 63
Fondo de Previsión	30000 —
Fondo de Amortización	68390 37
Fondo de Responsabilidad	12946 25
Fondo de Títulos de Edificación	40000 —
Fondo Amortizante	9100 —
Depositantes de Valores	5000 —
Cédulas Hipotecarias Nacionales	75607 57
Títulos serie B	5560 —
Títulos de Edificación	396000 —
Títulos serie C	57700 —
Garantías por Alquilerss	4475 —
Comisiones	756 —
Obligaciones á Pagar	84000 —
Alquileres de nuestras Propiedades	10080 —
Intereses y Descuentos	10748 32
Erogaciones	699 —
	1839092 14

Buenos Aires, Junio 30 de 1910.

Hilarión Larguía, presidente.—Juan Closas, gerente.—R. González Bonorino, contador. —Arturo L. Domínguez, síndico.

Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 857-v-23 julio.

—

La Patrocinadora de Asegurados

Compañía Anónima Limitada

No habiéndose depositado número necesario de acciones para que pudiera celebrarse la asamblea citada para el día veintisiete de Junio, se convoca á los señores accionistas por segunda vez á la Asamblea que se celebrará el día 25 del corriente á las cuatro en el local de la Sociedad (Suipacha 18) para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance é informe del Síndico del ejercicio vencido en 31 de Diciembre de 1909.

3º Nombramiento de directores por renuncia del señor Salvador Levalle efectivo, señor David Costaguta, suplente y por término de mandato de los señores Santiago M. Rocca, Pío J. Molinari, Pablo Abreu efectivos.

4º Elección de Síndico y suplente.

5ª Dar cuenta del nombramiento de Gerente por fallecimiento del anterior.

6º Solicitar autorización para emitir las 3ª, 4ª y 5ª series de acciones.

7º Modificación del artículo 4º de los estatutos.

Se recuerda á los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, dos días antes del fijado, entregando la Gerencia el recibo correspondiente que servirá de entrada en el local de conformidad al artículo 2º de los estatutos. —Buenos Aires, Julio de 1910.—El Secretario. 14 Julio — Nº 789-v-25 julio.

—

PREVISION POPULAR

Compañía Argentina de Seguros s/la Vida. Avenida de Mayo 1168

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional el 31 de Marzo de 1905.

Balance trimestral al 30 de Junio de 1910.

DEBE	$ m/n
Acciones á emitir	52000 —
» emitidas	148000 —
Accionistas cuotas á cobrar	86600 —
» » cobradas	61400 —
Caja y Bancos	11450 68
Muebles y útiles	3106 30
Acciones Coop. Telefónica	200 —
Gastos Generales	3857 73
Obligaciones á cobrar	205 —
Siniestros liquidados	579 79
Comisiones	2626 77
Propaganda	11932 31
Agentes	24761 38
Sueldos	3690 —
Impuestos internos	90 84
Primas cobradas	110510 35
Primas á cobrar	409699 65
Préstamos hipotecarios	30000 —
Cert. acciones Coop. Telefónica	36 —
	960746 80

HABER		$ m/n
Capital autorizado		200000 —
» suscripto serie A	95.000	
» » » B	53.000	148000 —
» realizado » A	45.400	
» » » B	16.000	61400 —
Diversos acreedores		750
Intereses y multas		1403 51
Primas caducas y siniestros		5439 —
Fondo de reserva		10641 09
Cuotas suscriptas		514771 —
Seguros á efectivo		18264 20
Derechos de póliza		78 —
		960746 80

Buenos Aires, Junio 30 de 1910.

Miguel Bercaitz, presidente.—Hilarión Martínez, gerente.—Andrés Luzio, secretario.—Pedro Petillon, tesorero.—Vº Bº F. Dugros, síndico.

Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908. — *Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 858-v-23 julio.

COMPAÑÍA NACIONAL DE MUEBLES

Comicilio social: Corrientes 531

Autorizada por Decreto de 19 de Diciembre de 1905

Capital realizado $ m/n 274.780.—Capital suscripto $ m/n 285.700

Balance Trimestral al 30 de Junio 1910

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos	34546 90
Mercaderías generales	725599 36
Muebles útiles y maquinaria	10524 82
Gastos de Constitución	30900 —
Gastos diversos	94265 93
Instalaciones y ensanches	18224 92
Deudores diversos	221121 73
Intereses y descuentos	20056 16
Obligaciones á cobrar	11926 07
Exposición	17684 75
Accionistas	10920 —
Acciones en Cartera	214300 —
Ganancias y pérdidas	80 78
	1410151 42

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado	500000 —
Obligaciones á pagar	145104 50
Acreedores diversos	649950 31
Mercaderías en consignación	65640 56
Comisiones	27550 —
Fondo de reserva	7222 47
Dividendo del 2º Ejercicio	666 —
» » 3º »	5909 35
Utilidades para repartos ulteriores	8108 23
	1410151 42

Buenos Aires, Junio 30 de 1910.
S. E. ú O.

Santiago Luro, presidente.—Antonio Santamarina, tesorero. — J. E. Gálvez, secretario.— Luis de Elizalde, síndico. — L. de Arriaga, contador.

Buenos Aires, Julio 19 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 867-v-23 julio.

—

Unión Industrial Argentina

29ª Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

Se cita á los señores socios á la Asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, Defensa 435, el miércoles 27 del corriente á las 8 1/2 p. m.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior, con ó sin observaciones.

2º Consideración de la memoria.

3º Consideración del informe de la Comisión revisora de cuentas.

4º Lectura del Balance General de Caja y estado económico.

5º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas.

6º Nombramiento de la Comisión de escrutinio.

7º Elección de presidente, ocho consejeros titulares y siete suplentes.—Buenos Aires, Julio 15 de 1910.—Luis Baibiene, presidente. José Monte, secretario.

20 Julio Nº 818 v-27 julio.

BANCO DE LONDRES Y RÍO DE LA PLATA

Bartolomé Mitre 399

Casa Matriz 7 Princes Street, Londres E. C.

Capital autorizado y subscripto........... £ 2.000.000
Capital integrado.......................... » 1.200.000
Fondo de Reserva.................. ..... » 1.300.000

Establecido en Buenos Aires según Decreto del 22 de Diciembre de 1862.
Buenos Aires, Rosario, Mendoza, Bahía Blanca, Barracas, Concordia, Once, Boca, Tucumán, Paraná y Córdoba.

Balance General mensual de las Sucursales en la República Argentina, al 30 de Junio de 1910

ACTIVO			$ PAPEL	$ ORO
	$ PAPEL	$ ORO		
Caja:				
Existencia en efectivo............	56.407,329 55	6.044,039 46		
Depósitos en otros Bancos.......	3.520,326 85	883,947 03		
Bancos asociados al Clearing......	4.330,182 36	2.910,896 33	64257838 76	9838882 82
Préstamos..........			89246452 77	3994633 44
Valores á cobrar..........			10184042 18	4403653 92
Metalización..........				1522305 51
Diversas cuentas..........			3683534 15	943906 25
			167371867 86	20703381 94
PASIVO				
Capital:				
Proporción que corresponde á las Sucursales en la República Argentina..........				4250000 —
Bancos asociados al Clearing, per contra..........			4330182 36	2910896 33
Depósitos..........			142610606 33	7337027 37
Varios clientes por Valores á Cobrar, per contra..........			10184042 18	4403653 92
Metalización..........			3459785 19	
Diversas cuentas..........			6787251 80	1801804 32
			167371867 86	20703381 94

Buenos Aires, Julio 12 de 1910.

Juan Dey, gerente.—W. C. Paterson, Jefe Contador.

Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 859-v-21 julio.

BANCO HIPOTECARIO FRANCO ARGENTINO

Sociedad Anónima

Establecida en París, Francia, con sus estatutos inscriptos en el Registro de Comercio de Buenos Aires, con fecha 6 de Noviembre de 1905.

Capital autorizado: ...... Francos 50000000.
Capital suscripto: ...... » 50000000.
Capital realizado: ...... » 12500000.

Balance Correspondiente al Ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1910, de su sucursal en Buenos Aires (calle Bmé. Mitre Nº. 226.)

Esta Sucursal no tiene asignado un capital especial.

DEBE	$ o/s	$ m/n
Bancos..........................		357739 24
Préstamos hipotecarios.........		17096150 —
Varios deudores............		909354 57
		18363243 81

HABER	$ o/s	$ m/n
Casa Matriz..................		18037556 99
Varios acreedores.............		98 56
Cuenta Transitoria...........		325588 26
		18363243 81

Buenos Aires, Julio 13 de 1910.

Banco Hipotecario Franco Argentino:
Gmo. Scheibler.—C. De Bruyn.

Buenos Aires, Julio 16 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 862-v-21 julio.

SOCIEDAD HIPOTECARIA BELGA AMERICANA

Anónima

Calle Bmé. Mitre Nº 226.

Sociedad Anónima establecida en Bruselas, Bélgica, con sus Estatutos inscriptos en el Registro de Comercio de Buenos Aires, con fecha 14 de Septiembre de 1899.

Capital autorizado..Fcos. 18.000.000
Capital subscripto.. » 18.000.000
Capital realizado.... » 10.028.800

Balance General de su sucursal en Buenos Aires hasta el 30 de Junio de 1910.

Esta Sucursal no tiene asignado un capital especial.

DEBE	$ o/s	$ m/n
Bancos y Caja.	4036 83	14140 52
Muebles é Inmueble..	53155 60	
Préstamos Hipotecarios	11501631 58	
Varios Deudores......	78478 —	4215 45
Gastos Generales......	6510 40	9390 94
Conversiones.........	3178 02	
	11646990 43	27746 91

HABER	$ o/s	$ m/n
Casa Matriz...........	11012072 68	
Intereses.............	604917 75	20524 19
Conversiones.........		7222 72
Varios Acreedores.....	30000 —	
	11646990 43	27746 91

Buenos Aires, Julio 13 de 1910.

Sociedad Hipotecaria Belga Americana
Gmo. Scheibler — C. De Bruyn.

Buenos Aires, Julio 16 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 861-v-21 julio.

BANCO ANGLO SUD AMERICANO, LIMITADO

Reconquista 78

Casa Matriz en Londres, Inglaterra

Capital autorizado y subscripto £ 2500000
Capital integrado £ 1250000
Fondos de Reserva £ 800000

Autorizado por Ley de 30 de Abril de 1907.

Balance mensual al 30 de Junio 1910 de las sucursales de la República Argentina: Buenos Aires, Mendoza, Bahía Blanca y Puerto Gallegos.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja: existencia en efectivo.........	194908 91	2830023 88
Depósitos en otros Bancos..........	37401 43	734638 09
Préstamos.........	1674315 58	19137617 60
Diversas cuentas...	5533275 81	3949487 57
	7439901 73	26651767 14

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital: proporción que corresponde á las sucursales de la Repúb. Argent.	2475000 —	1718181 81
Depósitos.........	496868 41	8729850 41
Diversas cuentas...	4468033 32	16203734 92
	7439901 73	26651767 14

Buenos Aires, Julio 14 de 1910.

Banco Anglo Sud Americano Ldo.: Henry A. Tanner, gerente.—J. J. Gillies, contador interino.

Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 860-v-21 julio.

El Progreso

Sociedad Anónima Argentina

2ª Convocatoria

De acuerdo con el Art. 50 de los Estatutos sociales, se convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Julio próximo, á las 5 p. m., en el local Perú y Victoria, de esta Capital.

Orden del día

Aprobación del Balance é Inventario General del negocio y de las disposiciones tomadas por los señores Accionistas, residentes en París.—Buenos Aires, Julio 20 de 1910.—T. A. Le Bretón, presidente.

20 Julio Nº 849-v-30 julio.

TESORO AMERICANO (Sociedad Anónima)

Domicilio Social: Maipú 273, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de Diciembre de 1909

Capital autorizado: $ 5.000.000 m/n
Capital emitido: » 1.000.000 m/n
Capital subscripto: » 761.600 m/n
Capital integrado: » 456.860 m/n

Balance mensual de Saldos correspondiente al 2o Trimestre del Primer Ejercicio

ACTIVO	$ m/n
Acciones á Subscribir	238400 —
Accionistas	304740 —
Caja y Bancos	228947 67
Obligaciones á Cobrar	453875 32
Préstamos con Garantía Real	223997 —
Cuentas Corrientes	58562 50
Valores en Depósito	192296 24
Títulos de Renta	50000 —
Sucursal Rosario	34650 20
Títulos en Caución	50000 —
Muebles y Utiles	31753 32
Gastos de Instalación	29200 29
Varios Rubros del Mayor	81331 62
	1977753 56

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Cuentas Corrientes	457404 96
Depósito á Plazo Fijo y Caja de Ahorros	2112 61
Bonos de Ahorro	60010 —
Depositantes de valores	192296 24
Descuentos Amortizables	118750 —
Títulos Caucionados	50000 —
Varios Rubros del Mayor	97179 75
	1977753 56

Buenos Aires, Junio 30 de 1910.

Por «Tesoro Americano». Domingo Terrarossa, Presidente.—Eugenio Nigro, Director-Gerente. — Santiago Recoder, Gerente. — Julio Sawyer, Contador—Vo Bo Arsenio González, Síndico.

Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

No 854-v-22 julio.

Unión Fraternal

Juárez 463—Boca.

De acuerdo con el Art. 34o de los Estatutos sociales, se invita á los asociados á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 22 del corriente á las 8 p. m., para tratar la

Orden del día:

Cuyo tenor se encuentra á la vista en una de las secretarías.

Si por falta del quorum legal no fuera posible realizar la asamblea para el día indicado, se efectuará el 29 del mismo, con la misma orden del día y cualquier número de presentes.—Julio de 1910. — El Secretario.

19 Julio — No 831-v-22 julio.

SOCIEDAD ARGENTINA DE CRÉDITO

Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 7 Octubre 1908 y 26 Agosto 1909

Esmeralda 61 — Buenos Aires

Capital Autorizado $ 2.000.000 m/n
Capital emitido y subscrito $ 600.000, Capital realizado $ 420360.

Balance trimestral al 30 de Junio de 1910.

ACTIVO		$ m/n
Accionistas		179640 —
Caja — Bonos	20000 —	
Caja		54257 63
Bancos		11955 15
Instalación		2609 82
Impresos		3658 03
Comisiones		2523 59
Muebles y Utiles		5482 42
Gastos Generales		39550 68
Acciones en Depósito		14000 —
Obligaciones á Cobrar		594416 26
Iniciadores		9168 10
Valores en Custodia		194140 —
Valores al Cobro		2910 —
	20000 —	1114311 68

PASIVO		$ m/n
Capital		600000 —
Cuentas Corrientes Depósitos á la vista		87664 02
Depósitos á Plazo Fijo		38969 79
Acciones en Garantía		14000 —
Bonos Emitidos	20000 —	
Bonos en Circulación		345 50
Fondo de Reserva		2673 99
Intereses y Descuentos		75553 35
Comisión Bonos		85606 90
Inscripción		4000 —
Nuevo Ejercicio		8448 13
Títulos en Garantía		194140 —
Depositantes Valores al cobro		2910 —
	20000 —	1114311 68

Gorgonio de Miguel, presidente.—J. J. Ibáñez, gerente.—V. Gómez, contador.—Salvador Edo, síndico.

Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908. — *Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

No 855 v-22-julio.

Caras y Caretas

Sociedad Anónima. Autorizada por Decreto 4 de Junio de 1908

Bolívar 578

Por disposición del Directorio, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 27 del corriente mes de Julio á las 10 a. m., en el local social calle Bolívar No 578 altos, con el objeto de considerar la siguiente:

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al primer semestre del tercer ejercicio.
2o Distribución de utilidades.

Los señores accionistas podrán depositar sus acciones hasta el día anterior al de la asamblea, para obtener en la Administración su boleto de entrada.—Buenos Aires. Julio 6 de 1910.—El secretario.

8 Julio No 742-v-26 julio.

Refinería Argentina

Sociedad Anónima

Buenos Aires, B. Mitre 531

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos de la Sociedad, se cita á los señores accionistas para la 23a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 del mes de Julio, á las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día:

1o Consideración del Informe de la Comisión Directiva y del Balance General, del ejercicio terminado el 30 de Abril último.
2o Elección de tres Directores y un Suplente.
3o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.
4o Elección de diez accionistas para árbitros conforme al Art. 35 de los Estatutos.

Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 531 (altos), para obtener el boleto de entrada. Se ruega á los señores accionistas se sirvan recoger, á partir del 15 del mes de Julio, en la misma Secretaría la memoria correspondiente al año económico 1909 1910.—Buenos Aires, Julio 4 de 1910.—La Comisión Directiva.

6 Julio—No 725-v-23 julio.

José Torre y Compañía

Sociedad en comandita por acciones

De acuerdo con los Estatutos se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 del corriente en el local social Bartolomé Mitre 383, escritorio 44, á las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Aprobación de la Memoria y Balance.
2o Resolución sobre continuación ó disolución de la sociedad y en este último caso en qué época y forma.
3o Nombramiento del Síndico y Suplente, si fuera oportuno.—José Torre, director gerente.

8 Julio—No 734-v-26 julio.

Compañía Cajas de Seguridad y Depósitos de Valores

Se convoca á los señores Accionistas de la Compañía «Caja de Seguridad y Depósito de Valores» á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Agosto de 1910, en las oficinas de la Compañía, Cangallo 572 (sótanoss Gran Ferrocarril del Sud), á las 4,30 p. m.

Orden del día:

1o Consideración del estado y marcha de la Sociedad durante el ejercicio vencido el 30 de Junio de 1910.
2o Acordar el reparto de las utilidades.
3o Elegir un Síndico y un Síndico suplente por un año, en reemplazo de los Señores, Dr. Manuel Moyano y Señor Daniel J. Hickey, que han concluído su período.
4o Nombramiento de dos Accionistas presentes para que como delegados y en representación de los demás accionistas presentes, intervengan en la confección del acta y la aprueben y firmen con el Presidente y Secretario.

Nota: Se previene á los Señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 19 de los estatutos, sólo podrán tomar parte en la Asamblea los socios cuyos nombres se hallen inscriptos en el Registro de la Sociedad ó representantes de los mismos.—Por orden del Directorio, Humberto Zappa, Gerente.

16 Julio No 813-v-2 agosto.

Matto Grosso Gold Dredging Co

Se convoca á los accionistas de la Sociedad Anónima Matto Grosso Gold Dredging, á una asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar en uno de los salones altos de la Bolsa de Comercio, el 25 del corriente, á las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día

Renovación total del Directorio, por terminación del mandato de los actuales Directores.—Buenos Aires, Julio 5 de 1910.—El presidente.

Nº 724 v-23 julio.

Compañía Aurífera Argentino-Peruana

Rivadavia 666

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Convócase á los señores accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Julio de 1910 á las 4.30 p. m., en el local de la Sociedad, calle Rivadavia 666, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Aumento del capital social.—Buenos Aires, Julio 7 de 1910.—El directorio.

8 Julio Nº 743-v-26 julio.

Hipódromo Nacional

Sociedad Anónima

Se comunica á los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto la entrega de un dividendo provisorio correspondiente al Ejercicio de 1910, pudiendo ocurrir á la Gerencia, Cuyo 933 desde el día 14 del corriente en adelante, de 1 á 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 13 de 1910.—El Gerente.

14 Julio—Nº 780-v-25 julio.

La Cooperativa Americana

Por disposición del Directorio se invita á los señores accionistas á concurrir á la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el 3 de Agosto á las 3.30 p. m., en la calle Cangallo Nº 1999, para tratar la siguiente

Orden del día

Liquidación y disolución de la Sociedad. Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, contra un recibo que les servirá de entrada.—El Gerente.

13 Julio—Nº 771-v-2 agosto.

Sociedad Argentina de Crédito

Esmeralda 61

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de nuestros Estatutos, se convoca á Asamblea General Ordinaria, en el salón de Lectura de la Bolsa de Comercio el viernes 29 de Julio á las 3 y 30 p. m. con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, y cuenta de Ganancia y Pérdidas, correspondiente al 2º ejercicio de 1909 á 1910.

2º Aprobación del reparto de utilidades.

3º Designación de los dos mayores accionistas presentes que firmarán el Acta de la Asamblea.

4º Aumento del capital social hasta la suma de pesos 1.000.000 de curso legal.

5º Elección de cuatro Directores por el término de dos años.

6º Elección de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente.

Art. 17 Para tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en las cajas de la Sociedad con tres días de anticipación al que se ha fijado para su reunión y la Sociedad entregará el correspondiente recibo que permitará la entrada al local donde deba celebrarse la Asamblea. Sólo podrán concurrir los accionistas que no se hallen en mora en el pago de las acciones.—El gerente.

Julio 12 Nº 760-v-29 julio.

La Economía

Compañía Argentina de Tierras (limitada).

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 6 de Agosto próximo en su local Suipacha 137 (altos) á las 5,30 p. m., á fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

2º Elección de la nueva comisión administradora de acuerdo con el Art. 21 de los estatutos.

3º Elección de un síndico y su suplente.

4º Autorización á la Comisión Administradora para invertir el Fondo de Reserva en la adqisición de acciones de la misma, que se ofrezcan en venta (Art. 19, Inc. b).

5º Designación de los socios que en representación de la Asamblea deben subscribir el acta respectiva.—Buenos Aires, Julio 14 de 1910.—El administrador general.

15 Julio—Nº 800-v-6 agosto.

Quebrachales Tintina

Sociedad Anónima

Convocatoria.

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se cita á los señores Accionistas á Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Julio de 1910 á las 4 p. m. en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, altos.

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance anual al 31 de Marzo de 1910.

2º Elección de tres Directores.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Art. 23. Tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.—El Secretario.

15 Julio—Nº 801-v-29 julio.

Compañía de Seguros

Unión Comerciantes

Convocatoria

El Directorio de esta Compañía, por resolución del 7 del corriente, convoca á los Señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el 28 del actual á las tres p. m., en las Oficinas de la Compañía Avenida de Mayo, 840 á fin de tratar y resolver sobre la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria del 27 de Julio de 1909.

2º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 5º Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo. distribución de beneficios é informe del Síndico.

3º Elección de cinco Directores Titulares por dos años en reemplazo de los Señores D. Mariano López, D. Laureano Aller, D. Joaquín Menteguiaga, D. Galo Llorente y D. Florentino Puelles, y dos suplentes por dos años, en reemplazo de los Señores D. Manuel A. García y D. Félix Fernández salientes por sorteo.

Elección de un Director Suplente por un año, en reemplazo del Señor Domingo Ipiña, que pasó á Titular en reemplazo del Señor Diego Medina, que renunció y elección de Síndico y Suplente en reemplazo de los Señores Aquilino Puerta y Martín Casamajor respectivamente quienes han terminado su mandato.

4º Designar dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder concurrir á la Asamblea y tener derecho á votar, es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía con anticipación de tres días.

La Asamblea constituída en forma legal representa á todos los Accionistas y sus resoluciones obligan á los que no estuviesen presentes sean ó no disidentes.—Buenos Aires, Julio de 1910.—El Directorio.

11 Julio—Nº 753-v-28 julio.

Compañía Nacional de Construcciones

El Directorio de esta Compañía, en su sesión del día 6 del corriente, ha resuelto convocar á Asamblea General Ordinaria, á los Señores Accionistas, la que deberá celebrarse el día 11 de Agosto próximo álas 4, p. m., en su local de la calle Victoria Nº 788, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, al 30 de Junio de 1910.

2º Elección de tres directores en reemplazo de los Señores Santiago Rey y Basadre, Alberto H. Almirón y Francisco Yobar, que terminaron su mandato y elección de dos directores suplentes, en reemplazo de los que pasaron á integrar el Directorio.

3º Elección de un Síndico, titular y un Síndico suplente, en reemplazo de los que terminaron su mandato.

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos Sociales, los accionistas deberán depositar doce días antes del fijado para la celebración de la Asamblea, sus acciones en las oficinas de la Compañía, para retirar su boleto de entrada, con la determinación de votos que les corresponda. —El Gerente.

11 Julio—Nº 755-v-11 agosto.

El Comercio

Compañía de Seguros á prima fija

Por resolución del Directorio, se convoca á los Sres. accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Compañía calle Maipú Nº 53, el día 28 de Julio actual, á las 3 de la tarde.

Orden del día:

Aprobación del Inventario y Balance correspondiente al 21 ejercicio, consideración de la memoria anual, sanción de la distribución de beneficios, nombramiento de dos accionistas para que aprueben el acta de la Asamblea, y elección de tres Directores titulares y un suplente por dos años y un síndico y síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Lorenzo Pellerano, Vicente Peluffo, Miguel Camuyrano, Rómulo D. Lanusse, Sebastián Urquijo y Tito Meucci, cesantes todos por expiración de mandato.

De acuerdo con el Art. 38 de los estatutos, para tener derecho á asistir á las asambleas, se requiere que el accionista haya depositado sus acciones en la Caja de la Compañía, cinco días antes del señalado para que ella se realice.—Buenos Aires, Julio 8 de 1910.—El Gerente.

13 Julio Nº 768-v-28 julio.

Nuevo Banco Italiano

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 29 del corriente, á las 4 de la tarde, en el local del Banco para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Considerar la Memoria y Balance correspondientes al XXIII ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Acordar el dividendo á repartirse.

3º Elegir 3 Directores por dos años en reemlazo de los señores Juan Mondelli, Emilio S. Landó y Luis Barberini, salientes, así como también 3 Directores Suplentes, Síndico y Síndico suplente, cuyo mandato ha terminado.

4º Aprobar el acta de la misma Asamblea.

Se recuerda á los señores Accionistas, que para tener derecho de asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la «Oficina Títulos» del Banco, tres días antes del fijado para la misma.—Buenos Aires, Julio 13 de 1910.—El Secretario.

13 Julio Nº 776-v-29 julio.

Compañía Nacional de Impresos

Sociedad Anónima

No habiendo sido depositadas suficiente cantidad de acciones para poder celebrar la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, convocada para el día 4 de Julio de 1910, se convoca nuevamente á los accionistas de esta Compañía, á la Asamblea General Extraordinaria. que tendrá lugar el día Jueves 21 de Julio de 1910 á las 10,30 a. m., en el local de la Compañía, Moreno 1478, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Considerar el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Mayo de 1910.

2º Nombrar los dos accionistas, que dispone el Art. 38 de los estatutos.

3º Designar dos accionistas, que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene que las acciones deben ser depositadas en la Caja de la Sociedad á lo menos con tres días de anticipación al de la Asamblea.—Buenos Aires, 4 de Julio de 1910.—El directorio.

5 Julio Nº 711-v-21 julio.

Banco Porteño

876 Cangallo

Aviso de Convocatoria

De conformidad al Art. 44 de los Estatutos, convócase á los señores accionistas, á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local del Banco, Cangallo 876, el día 21 de Julio, á las 4 de la tarde, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance anual.

3º Nombramiento de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores I. Bompet, que renunció, y el doctor Cárlos Ruiz Huidobro, que terminó su mandato.

Los señores Accionistas deberán depositar, hasta tres días antes, las acciones respectivas, en la Caja del Banco.—Buenos Aires, Julio 2 de 1910.—El Gerente.

4 Julio—Nº 706-v-21 julio.

La Cemento Argentina

Sociedad Anónima Limitada

Calle Rincon 647/51

Por resolución del Directorio de esta Sociedad y de acuerdo con el Art. 347 del Código de Comercio y 30 del Estatuto Social, se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Julio de 1910, á las 10 a. m., en el local social, Calle Rincon 647/51, para tratar la siguiente

Orden del día:

a) Lectura y aprobación de la Memoria Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

b) Informe del Síndico.

c) Distribución de las Utilidades.

d) Elección de un Director Titular vacante y Síndico Titular y Suplente para el ejercicio de 1910/11.

e) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Los Accionistas que hayan de tomar parte en esta Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad ó en un Banco de la Capital, sus acciones integradas, ó su valor equivalente en Certificados nominales, 3 días antes del señalado para esta reunión. Sin llenar este requisito, la Administración no expedirá las boletas de entrada.—El Administrador.

2 Julio Nº 695-v-23 julio.

Luro Hos.

Sociedad Anónima de consignaciones y comisiones, limitada

Convocatoria

Se convoca á los señores accionistas de la Sociedad Anónima Luro Hermanos, de Consignaciones y Comisiones Limitada, á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Calle Victoria Nº 618, el día 30 del corriente á las 3 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria anual.

2º Aprobación del balance anual, correspondiente al quinto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1910.

3º Distribución de utilidades y fijación del dividendo definitivo.

4º Elección de Síndico titular y suplente.

Para poder concurrir á la Asamblea General, los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones, á lo menos con dos días de anticipación á la fecha fijada para la asamblea.—Buenos Aires, Julio 13 de 1910.—El Directorio.

14 Julio Nº 795-v-30 julio.

Fomento Urbano y Rural

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Sociedad, Reconquista 20, el día 3 de Agosto próximo, á las 4,30 p. m., á fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del último ejercicio.

2º Nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente.—Buenos Aires, Julio.... de 1910.—El Presidente.

16 Julio—Nº 814-v-2 agosto.

El Porvenir

Compañía Argentina de seguros sobre la vida

En cumplimiento de lo que dispone el Art. 5º de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de Agosto próximo, á las 4,30 p. m., en el local social, Maipú 190, para tratar la siguiente

Orden del día:

Resolver si la sociedad continuará sus operaciones ó si entrará en liquidación.

Se recuerda á los señores Accionistas, que para poder asistir á la Asamblea deberán depositar sus certificados de acciones en la Caja de la Compañía, por lo menos con dos días de anticipación á la fecha fijada para la reunión.—Buenos Aires, Julio 15 de 1910.—El Directorio.

16 Julio—Nº 816-v-4 agosto.

La Vascongada

Sociedad Anónima

Convocatoria. De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos y 347 del Código de Comercio, se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Agosto á las 3 p. m. en el local de la Sociedad, Cangallo 2769, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1910.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco Directores, en reemplazo de los que terminan su mandato, Señores Bernardo Etchehoun, Federico J. Kussrow, Dr. Pedro Ganduglia, Clemente Insussarry y Martín Ospitaletche.

4º Elección de Síndico y Subsíndico en reemplazo de los Sres. Alberto Laffín y Marcelino Dumais, que terminan su mandato.

Los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta 3 días antes de la fecha fijada para la Asamblea y podrán hacerse representar en ella (Arts. 24 y 20 de los Estatutos).—Buenos Aires 15 de Julio de 1910.—Jacobo Sardoy, vicepresidente. — Federico J. Kussrow, secretario.

18 Julio Nº 826-v-5 agosto.

Sociedad de construcciones y obras públicas del Río de la Plata

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 19 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Julio del corriente año á las 4 p. m., en la Oficina de la Sociedad Calle Cangallo Nº 462, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y Balance correspondientes al IV ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1910.

II. Elección de dos Directores titulares y un Director suplente.

III. Elección de Síndico titular y suplente por un año.

Para que los señores accionistas puedan tomar parte en la Asamblea deben depositar hasta el día 27 del mes de Julio en la Caja de la Sociedad, sus acciones ó un certificado de depósito de ellas, á fin de obtener el boleto de entrada en el cual constará el número de votos que le corresponda según el Art. 22 de los Estatutos.—Buenos Aires, 13 de Julio de 1910.—El secretario.

14 Julio Nº 794-v-30 julio.

Sociedad Italiana Femenil de Socorros mutuos Unione e Benevolenza

Cevallos 778

Se invita á las señoras socias á intervenir á la Asamblea Ordinaria Trimestral que con cualquier número se efectuará el Domingo 24 del corriente á las 2 p. m., para tratar la

Orden del día

1º Lectura del acta anterior.
2º Movimiento de Caja en el 2º trimestre.
3º Relación de la Secretaria sobre enfermas.
4º Palabra en general á las socias.
Se recomienda la puntual asistencia.—Julio 20 de 1910.—La Secretaria.

21 Julio—Nº 866-v-23 julio.

Club de Gimnasia y Esgrima

Se hace saber á los señores socios, que de acuerdo con lo que disponen los Estatutos, tendrá lugar en su local social el día 5 de Agosto próximo, á las 9 p. m., la Asamblea ordinaria con la siguiente:

Orden del día

Elección de Presidente, siete vocales, nueve suplentes y tres miembros para la comisión revisora de cuentas, en reemplazo de los señores:
Presidente, Dr. Ricardo C. Aldao; vocales: señor Silvio J. Merlo, señor Alberto Dinard, señor Carlos F. Palacio, señor Martín Bordalejo, Señor Carlos Parera Muñoz, señor Jacinto Rocha, señor Sebastián Lezica.—Buenos Aires, Julio 20 de 1910. — Próspero G. Alejandri.—Silvio J. Merlo, secretarios honorarios.

21 Julio Nº 868-v- 5 agosto.

Sociedad General Pobladora

A solicitud de varios accionistas, de acuerdo con la facultad que les confiere el Art. 20 de los Estatutos, el Directorio convoca, á los señores accionistas á asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar en el local social (calle B. Mitre 519), el jueves 28 del corriente, á las 4 de la tarde, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Deliberar sobre la marcha futura de la Sociedad.
Los señores Accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, contra un recibo que expedirá ésta, hasta un día antes del fijado para la reunión.—Buenos Aires, Julio 12 de 1910.—El Gerente. 13 Julio Nº 775-v-28 julio.

Ceres

Sociedad Anónima de seguros contra granizo

De acuerdo con el Art. 24 de los estatutos, se invita á los señores accionistas á la séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Julio de 1910, á las 3 p. m. en las Oficinas de la Compañía, calle Cangallo Nº 770.
Hasta tres días antes del día fijado en la convocatoria, los accionistas depositarán en la Administración sus acciones, contra recibo, en cuyo recibo constará, al mismo tiempo, el número de votos que corresponden al accionista (Art. 32 de los Estatutos).

Orden del día:

1º Lectura y aprobación ó modificación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores por dos años, en reemplazo de los señores Cayetano Sánchez, Rodolfo Schreiber y Antonio Freixas; de un Director Suplente por dos años en reemplazo del señor Emilio Gunche; de un Síndico y un Síndico Suplente por un año, en reemplazo de los señores Adolfo Villatte (hijo) y Dr. Genaro L. Osorio, respectivamente, salientes todos por haber terminado su mandato.
4º Redacción del acta correspondiente á la presente Asamblea y nombramiento de dos accionistas para aprobarla.—Buenos Aires, 7 Julio de 1910.—El Presidente.

8 Julio—Nº 747-v-25 julio.

La Hispano Argentina

Compañía de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires en su Palacio de la Avenida de Mayo 676

Convocatoria

El Directorio de esta Compañía cumpliendo lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos sociales y por resolución del 4 del corriente, convoca á los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el 29 del corriente á las tres de la tarde en las Oficinas de la Sociedad Avenida de Mayo 676 con el fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día

1º Lectura, discusión, aprobación ó modificación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas que presenta el Directorio por las operaciones del 20 Ejercicio de la Compañía cerrado el 30 de Junio próximo pasado.
2º Lectura y consideración del informe del Síndico sobre dichos documentos.
3º Consideración del reparto de utilidades propuesto por el Directorio.
4º Elección de seis Directores Titulares por dos años en reemplazo de los señores don Cayetano Sánchez, doctor don José María Carrera, don Vicente Caride, don Elías Romero, don Julio Lavallee y don Francisco Gutiérrez, un Director Titular por un año de reemplazo de don Marcos Cildoz que renunció, dos Directores Suplentes por dos años en reemplazo de los señores don Lino G. Tuñon y don Antonio Villamil y Síndicos Titular y Suplente por un año en reemplazo de los señores D. Martín H. Berraondo y don Vicente Sánchez respectivamente.
5º Lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.
Se previene á los señores accionistas que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 362 del Código de Comercio, los impresos á que dicho artículo se refiere así como los libros de la Compañía, se encontrarán á su disposición para ser inspeccionados desde diez días antes del señalado para la Asamblea.
Para poder concurrir á la Asamblea y tener derecho á votar, es requisito indispensable depositar en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días las acciones correspondientes. El derecho á tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, sólo puede ejercerse por el mismo accionista ó por otro accionista que lo represente legalmente. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los accionistas, hayan ó no concurrido á ella y sean ó no disidentes.—Buenos Aires, 5 de Julio de 1910.—José G. Llamazares, gerente.

6 Julio — Nº 717-v-29 julio.

La Renta Americana

Compañía Nacional de Seguros sobre la vida

De conformidad con el Art. 11 de los estatutos sociales, el Directorio convoca á los señores accionistas, á la asamblea general ordinaria, que se verificará en el locala de la Compañía el 30 de Julio de 1910, á las 5 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 2º ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.
2º Elección de Síndico titular y suplente.
Los señor accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones por lo menos tres días antes del señalado para la celebración del acto, de acuerdo con el Art. 11 de los estatutos sociales.—Buenos Aires, 14 de Julio de 1910.—Rafael Piccardo, director gerente.

16 Julio Nº 811-v-30 julio.

Compañía Marconi de Telegrafía sin hilos del Río de la Plata

2ª Convocatoria

No habiendo tenido lugar la asamblea general ordinaria, convocada para el 28 de Junio de 1910, el Directorio, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 de los Estatutos, invita nuevamente á los Señores accionistas á la Asamblea que tendrá lugar el Jueves 28 de Julio de 1910, á las 4 p. m., en el local San Martín 42.
Esta asamblea se celebrará cualquier que sea el número de accionistas que concurran.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido.
2º Nombramiento de los miembros que han de componer el Directorio durante el ejercicio próximo (once miembros) síndico titular y síndico suplente.
Estos nombramientos deben hacerse con sujeción á lo que disponen los Arts. 10 y 11 de los estatutos.—El Director Gerente.

15 Julio Nº 805-v-28 julio.

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Julio 14 de 1910.

Siendo necesario reglamentar la ordenanza de fecha 9 de Mayo del corriente año, ampliando el Art. 1º de la de 20 de Julio de 1889,

El Intendente Municipal—

Decreta:

Art. 1º los recipientes tendrán 0m. 60 de largo, 0m. 40 de ancho y 0m. 30 de profundidad; serán de hierro galvanizado y estarán adicionados á la parte inferior externa del vehículo en forma de cajón corredizo para poder recibir los desperdicios con facilidad y ser extraídos por completo y lavados diariamente.
Art. 2º Comuníquese, etc.—GUIRALDES. —A. ITURBE.

v-23 julio.

Buenos Aires, Julio 8 de 1910.

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante, ha sancionado con fecha 1º de Julio ppdo., la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Desde el 1º de Enero de 1912, queda prohibida la instalación y venta en el interior de los mercados y carnicerías de otros artículos que los comprendidos entre los alimenticios.
Art. 2º Los locales de almacén, tienda, mercería, bazar, forrajes, venta de semillas no destinadas á la alimentación, etc., etc., sólo podrán instalarse en piezas ó locales exteriores completamente cerrados en lo que á las comunicaciones interiores se refiere, debiendo procederse al desalojo de todos los comercios existentes en el interior de los mercados, en contravención á la presente Ordenanza.

Art. 3º Los propietarios de los mercados particulares ó carnicerías, incurrirán en una multa de cien á quinientos pesos moneda nacional por cada infracción, procediéndose además al desalojo inmediato de los comercios establecidos en contravención al Art. 1º.

Art. 4º Comuníquese, etc.—COLL. — *A. Ruiz Rivas.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—GÜIRALDES.—*A. Iturbe.*

v-21 julio.

Se hace saber á todos los conductores de vehículos tracción á sangre, que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1º de la Ordenanza de fecha 17 de Mayo ppdo., cuyo tenor se transcribe al final, deberán munirse de la libreta respectiva, á cuyo efecto concurrirán á esta Oficina, Estados Unidos 2350 de 11 á 4 p. m., en el término de 8 días á contar de la fecha, á los fines indicados. El que así no lo hiciera, se hará pasible de la multa que la misma determina. Art. 1º Para ejecutar el oficio de conductores de vehículos de tracción á sangre, se requiere: inscribirse en la Inspección General (Sección Tráfico), previa presentación de un certificado de la comisaría respectiva en que conste su domicilio; tener más de diez y ocho años de edad, comprender el idioma nacional, saber leer y escribir, no tener malos antecedentes á cuyo efecto se recabará informe de la policía, reunir condiciones físicas para ejercer el oficio, conocer prácticamente el manejo del vehículo y no ignorar la ubicación de los principales establecimientos públicos, plazas paseos y calles del municipio.—Buenos Aires, Julio 13 de 1910.—El Jefe.

v-22 julio.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de bancos, mesas de comedor y mesas de centro de sala, con destino al Asilo Torcuato de Alvear. Tendrá lugar el día 25 del corriente, á las 2,30 p. m.

Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 16 de 1910.

v-25 julio.

Llámase á licitación para la provisión de diez armarios roperos, destinados á la ropa de enfermos del Asilo Torcuato de Alvear. Tendrá lugar el día 23 del corriente á las 2 y 30 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 14 de 1910.

v-23 julio.

Llámase á licitación para la provisión de diez estanterías destinadas á las piezas de roperías del Asilo Torcuato de Alvear. Tendrá lugar el día 23 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 14 de 1910.

v-23 julio.

Llámase á licitación para la provisión de diez armarios botiquines del Asilo Torcuato de Alvear. Tendrá lugar el día 23 del corriente á las 3 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 14 de 1910.

v-23 julio.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de tienda con destino al Hospital Torcuato de Alvear.—Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 2 1/2 p. m.—Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 12 de 1910.

v-21 julio.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Serie 1, fecha de entrada Enero 13-910, nacionalidad alemán, vapor Golta, procedencia Rremen, sin marca, Nº 1144, cantidad 1 baúl; Serie 2, fecha de entrada Febrero 5-910, nacionalidad alemán, vapor Salamanca, procedencia Hamburgo, isn marca, número 1535, cantidad 1 canasto; Serie 3, fecha de entrada Febrero 14-910, nacionalidad español, vapor Cadiz, procedencia Barcelona, marcas E.S. 3 A, sin número cantidad 1 caja; Serie 4, fecha de entrada Febrero 9-910, nacionalidad francés, vapor Pampa, procedencia Marsella, marcas A. A, sin número cantidad 1 caja; Serie 5, fecha de entrada Enero 21-910, nacionalidad austriáco, vapor Francesca, procedencia Trieste, marca S. Linares, sin número, cantidad 1 caja; Serie 6, fecha de entrada Febrero 14-910, nacionalidad inglés, vapor Verdi, procedencia New York, marca W. Maunness, sin número, cantidad 1 cajón; Serie 7, fecha de entrada Marzo 5-910, nacionalidad francés, vapor Gylar, procedencia Marsella, sin marca, sin número, cantidad 1 baúl; Serie 8, fecha de entrada Febrero 6-910, nacionalidad español, vapor Juan Forgas, procedencia Barcelona, marca P L S, sin número, cantidad 1 caja; Serie 9, fecha de entrada Enero 21-910, nacionalidad austriaco, vapor Francesca, procedencia Trieste, marca R C, sin número, cantidad 1 cajón; Serie 10, fecha de entrada Febrero 14-910, nacionalidad español, vapor Cádiz, procedencia Barcelona, sin marca, Nº 6, cantidad 1 cajón; Serie 11, fecha de entrada Febrero 14-910, nacionalidad español, vapor Cádiz, procedencia Barcelona, marca J M, sin número, cantidad 1 baúl; Serie 12, fecha de entrada Enero 13-910, nacionalidad alemán, vapor Gohta, procedencia Bremen, marca E Y Mioller, sin número, cantidad 1 baúl; Serie 13, fecha de entrada Febrero 24-910, nacionalidad español, vapor León XIII, procedencia Barcelona, marca F B E, sin número, cantidad 1 baúl, Serie 14, fecha de entrada Enero 16-910, nacionalidad francés, vapor Provence, procedencia Marsella, sin marca, sin número, cantidad 1 baúl; Serie 15, fecha de entrada Febrero 21-910, nacionalidad español, vapor León XIII, procedencia Barcelona, marca Rancales Martínez, sin número, cantidad 1 cajón; Serie 16, fecha de entrada Diciembre 23-909, nacionalidad español, vapor León XIII, procedencia Barcelona, marca Antonio B., sin número, cantidad 1 baúl; Serie 17, fecha de entrada Diciembre 23-909, nacionalidad francés, vapor France, procedencia Marsella, sin marca, sin número, cantidad 1 baúl; Serie 18, fecha de entrada Diciembre 23-909, nacionalidad francés, vapor France, procedencia Marsella, sin marca, sin número, cantidad 1 canasto; Serie 19, fecha de entrada Febrero 9-910, nacionalidad francés, vapor Pampa, procedencia Marsella, marca Carlos Cocu, sin número, cantidad 1 canasto; Serie 20, fecha de entrada Enero 12-910, nacionalidad alemán, vapor Cap Arcona, procedencia Hamburgo, sin marca, Nº 1444, cantidad 1 baúl; Serie 21, fecha de entrada Febrero 10-910, nacionalidad italiano, vapor Bologna, procedencia Génova, marca Teresa Carcarelli, Nº 1553, cantidad 1 baúl; Serie 24, fecha de entrada Enero 8-910, nacionalidad inglés, vapor Guardiana, procedencia Liverpool, marca Manuel de Besa, sin número, cantidad 1 cajón; Serie 25, fecha de entrada Marzo 19-910, nacionalidad español, vapor Valbanera, procedencia Barcelona, sin marca, sin número, cantidad 1 fardo; Serie 27, fecha de entrada Febrero 6-910, nacionalidad español, vapor Juan Forgas, procedencia Barcelona, marca Fco. Gorbia,. sin número, cantidad 1 cajón; Serie 28, fecha de entrada Febrero 9-910, nacionalidad francés, vapor Pampa, procedencia Marsella, sin marca, sin número, cantidad 1 baúl; Serie 29, fecha de entrada Febrero 9-910, nacionalidad francés, vapor Pampa, procedencia Marsella, marca Adolfo Gómez, sin número, cantidad 1 cajón; Serie 30, fecha de entrada, Marzo 19-910, nacionalidad español, vapor Valbanera, procedencia Barcelona, marca N R, sin número, cantidad 1 baúl; Serie 31, fecha de entrada Enero 14-910, nacionalidad inglés, vapor Verdi, procedencia New York, sin marca, sin número, cantidad 1 baúl; Serie 32, fecha de entrada Abril 1º-910, nacionalidad francés, vapor Chili, procedencia Marsella, sin marca, Nº 162, cantidad 1 baúl; Serie 34, fecha de entrada febrero 24-910, nacionalidad español, vapor León XIII, procedencia Barcelona, sin marca, sin número, cantidad 1 balija; Serie 35, fecha de entrada, Marzo 19-910, nacionalidad francés, vapor Amazone, procedencia Marsella, marca B. Delawróndenú, Nº 116, cantidad 1 cajón; Serie 36, fecha de entreda Marzo 13-910, nacionalidad alemán, vapor Cap. Vilano, procedencia Hamburgo, sin marca, Nº 1153, cantidad 1 caja; Serie 38, fecha de entrada Marzo 14-910, nacionalidad holandés, vapor Frisia, procedencia Amsterdán, marca J C B, sin número, cantidad 1 baúl; Serie 39, fecha de entrada Marzo 12-910, nacionalidad francés, vapor Paraná, procedencia Marsella, sin marca, sin número, cantidad 1 cajón, Serie 40, fecha de entrada Enero 30-910, nacionalidad italiano, vapor T. di Savoia, procedencia Génova, marca Angel Gubiera, sin número, cantidad 1 cajón; Serie 41, fecha de entrada, Enero 30-910, nacionalidad italiano, vapor T. di Savoia, procedencia Génova, marca Abln Cervaros, sin número, cantidad 1 baúl; Serie 43, fecha de entrada Abril 1º-910, nacionalidad francés, vapor Chili, procedencia Marsella, marcas Josefa Ruíz Acova, sin número, cantidad 1 cajón; Serie 44, fecha de entrada Diciembre 25-909, nacionalidad francés, vapor Provence, procedencia Marsella, marcas A. Eulubordo, sin número, cantidad 1 baúl; Serie 45, fecha de entrada Enero 16-910, nacionalidad holandés, vapor Rynland, procedencia Amsterdam, sin marca, sin número, cantidad 1 baúl; Serie 47, fecha de entrada Enero 30-910, nacionalidad italiano, vapor T. di Savoia, procedencia Génova, marcas V B P, sin número, cantidad 1 barril; Serie 48, fecha de entrada Diciembre 5-910, nacionalidad italiano, vapor Campania, procedencia Génova, sin marca, sin número, cantidad 1 caja; Serie 49, fecha de entrada Febrero 6 910, nacionalidad francés, vapor Malte, procedencia Marsella, marcas N P, sin número, cantidad 1 cajón; Serie 50, fecha de entrada Febrero 26-910, nacionalidad alemán, vapor Cap. Ortegal, procedencia Hamburgo, marcas Irene López, sin número, cantidad 1 baúl; Serie 52, nacha de entrada Febrero 8-910, nacionalidad aleman, vapor Giessen, procedencia Bremen, sin marca, sin número, cantidad 1 baúl; Serie 53, fecha de entrada, Febrero 23-910, nacionalidad francés, vapor Italie, procedencia Marsella, marcas Boitel Paul, sin número, cantidad 1 baúl; Serie 55, fecha de entrada Febrero 6-910, nacionalidad francés, vapor Malte, procedencia Marsella, marcas Jaime Venchilli, sin número, cantidad 1 baúl; Serie 56, fecha de entrada Diciembre 5-909 nacionalidad italiano, vapor Campania, procedencia Génova, marcas J. Mora, sin número, cantidad 1 cajón; Serie 57, fecha de entrada Enero 23-910, nacionalidad francés, vapor Chili, procedencia Marsella, marcas Bimon Brumkggi, sin número, cantidad 1 cajón; Serie 58, fecha de entrada Enero 23-910, nacionalidad francés, vapor Chili, procedencia Génova, sin marca, sin número, cantidad 1 baúl; Serie 59, fecha de Entrada Diciembre 5-910, nacionalidad italiano, vapor Campania, procedencia Génova, sin marca, sin número, cantidad 5 baúles.

v-29 julio.

EDICTOS:

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (1)

un cajón marca «A. H. D.» Nº 294, venido como muestra en el vapor «Aragón» entrado al puerto el día 4 de Junio ppdo., y que contiene: (17) diez y siete kilos adornos; que el señor Administrador ha dictado resolución con fecha Julio 16, en el expediente Nº 488 letra S, imponiendo la pena de comiso al cajón de la referencia con todo su contenido.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064, de las citadas Ordenanzas.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Julio 19 de 1910.—B. Bravo Zamora. v-22 julio.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todas las personas, que se consideren con derecho á (2) cajas, con (100) cien cigarros de hoja, cada una, que fueron detenidas en la noche del 30 de Junio ppdo., á dos sujetos, que habían desembarcado del vapor «León XIII», los cuales han fugados, arrojando las referidas cajas al suelo, sin haber sido posible detenerlos; que el Señor Administrador ha dictado resolución en el expediente sumario Nº 254, letra G, con fecha 16 de Julio, imponiéndo la pena de comiso, á la mercadería en cuestión.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064, de las citadas Ordenanzas.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Julio 19 de 1910.—B. Bravo Zamora. v-22 julio.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (46) cuarenta y seis revolvers y (2) dos pistolas los cuales fueron bajados del vapor «Re Vittorio» dentro de una bolsa sin permiso alguno; que el señor Administrador ha dictado resolución en el expediente sumario Nº 333, letra R, con fecha Julio 16, imponiendo la pena de comiso á la mercadería de que se trata.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.—Oficina de Sumarios—Aduana de la Capital—Julio 19 de 1910.—B. Bravo Zamora. v-22 julio.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (2) dos bultos que fueron bajados clandestinamente de abordo, ignorándose el vapor, por el sujeto Carlos Amadeo, que fué detenido en las calles Viamonte y Puerto; y que contienen: (7,900) siete kilos novecientos gramos cintas de cinematógrafo, para que comparezcan ante la Oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda, en el expediente Nº 252, letro G, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Julio 16 de 1910.—A. M. Capurro. v-23 julio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, doña Delfina y doña María de los Dolores Manuela Frías, en su carácter de hijas legítimas del ex empleado de la Administración Nacional, don Pedro Frías.—Buenos Aires, Julio 16 de 1910.—El Secretario. v-27 julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Florencia Garzoli de Peña, por sí, y Florencia Peña en representación propia, en su carácter de viuda é hija legítima, respectivamente, del ex jubilado, don Manuel Peña.—Buenos Aires, Julio 14 de 1910.—El secretario. v-25 julio.

Por el término de ocho días, á contar desde de la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión D Enrique Iglesias, en representación de los menores D. Manuel Marcos y Juan Daniel Palleiro y Arce en su carácter de hijos legítimos, estos últimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafoss D. Marcos Palleiro.—Buenos Aires, Julio 13 de 1910.—El Secretario. v. 23 julio.

Por el término de ocho días, á contar desde de la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la ley 4349, Dª Dolores Cejas de Flores, por sí y en representación de sus hijos Baldomero Ricardo, Carlos Alberto, María Angélica Felisa, Raquel Dolores y Adelma Nélida Flores, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional D. Misael Flores.—Buenos Aires, Julio 12 de 1910.—El Secretario. v. 22 julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Aurora Molina de Campos, por sí y en representación de sus hijas menores Candelaria y Florinda Campos, en su carácter de viuda é hijas legítimas, respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional, don Toribio Campos.—Buenos Aires, Julio 11 de 1910.—El secretario. v-21 julio.

Por el término de ocho días, á contar desde de la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Elisa Rua de Recalde, por sí y en representación de su hijo menor Gregorio Ernesto Recalde, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex-empleado de la Administración Nacional don Gregorio J. Recalde.—Buenos Aires, Julio 13 de 1910.—El Secretario. v. 23-julio.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EDICTOS:

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Aureliano Gigena, se cita por quince días, á don Joaquín Preti, para que tome intervención en la declaratoria de pobreza, solicitada por doña Rosa Zamboní de Preti, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 8 de 1910.—Alfredo Rawson, secretario. Sin cargo v-1º agosto.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada á pique en la Dársena Norte, costado Este, y que se encuentra depositada en la Jefatura del puerto, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora mts. 5,50, manga mts. 1 y puntal mts. 0,60, no está pintada, ni tiene nombre ni número.

Se previene que, si en dicho término no fuere reclamada se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Julio 15 de 1910.—p. a.—A. Mallea, oficial. v-22 agosto.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha á los que se consideren con derechos á un bote recojido abandonado en las aguas del arroyo Guazucito y que se encuentra depositada en la Subprefectura del Tigre, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: eslora 3m80, manga 1m40 y puntal 0m52, pintada de color verde y su estado de conservación es regular, su construcción es de madera.

Se previene que, si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Junio 16 de 1910.—Enrique Victorica, secretario. v-27 julio.

Ministerio de Obras Públicas

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL FONDO DE CAMINOS

Llámase á licitación por el término de cuarenta y cinco días, para la provisión de la parte metálica con destino al puente á construirse sobre el «Arroyo Calangueyú», Planos y especificaciones en la Oficina Técnica, Avenida Oeste y Cuyo.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de Puentes y Caminos, el lunes 1º de Agosto á las 2 de la tarde en presencia de los interesados que concurran.—Junio 17 de 1910.—M. Arturo Monge, Jefe de la Oficina Técnica. 1º Agosto.

Dirección General de Obras de Salubridad

Se llama á licitación para el suministro de cañería de hierro galvanizado y accesorios, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840-1860.

Las propuestas, deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 25 de Agosto próximo, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Julio 13 de 1910.—Alberto J. Fernández, secretario. v-24 agosto.

Se llama á licitación para la provisión de maderas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840-1860.

Las propuestas, deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 13 de Agosto próximo, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Julio 13 de 1910.—Alberto J. Fernández, secretario. v-12 agosto.

Dirección General de Contabilidad

El día 31 de Agosto próximo, á las 3 p. m. tendrá lugar en la Dirección General de Contabilidad, la licitación pública para la provisión de la parte metálica del puente sobre el Río La Paz, en Dos Ríos (Córdoba).—Buenos Aires, Julio 18 de 1910.
v-31 agosto.

Llámase á licitación pública hasta el 10 de Octubre próximo, á las 3 p. m., para la provisión de maquinarias destinadas á los Talleres de la Dirección de Obras Hidráulicas. Datos, en la Dirección de Contabilidad.—Buenos Aires, Julio 13 de 1910.
-v-10 octubre.

Llámase á licitación pública hasta el 23 de Julio próximo á las 3 p. m., para la construcción de un puente carretero sobre el rí Segundo (Córdoba). Datos en la Direcció General de Contabilidad.—Buenos Aires, Junio 24 de 1910,.
v-23 julio.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la ejecución de las obras del puente sobre el río Pergamino en el camino de Arrecifes al Salto, (provincia de Buenos Aires).

Datos en la Oficina Técnica de la Comisión Av. Oeste y Cuyo. Las propuestas se abrirán á las 3 p. m., del día 10 de Agosto de 1910, en la Dirección General de Puentes y Caminos, en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Julio 12 de 1910.—M. Arturo Monge, Jefe de la O. T. v-10 agosto.

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la ejecución de las obras del puente sobre el Arroyo Rojas, en el camino de Rojas á Chacabuco (Provincia de Buenos Aires).

Datos en la Oficina Técnica de la Comisión Av. Oeste y Cuyo. Las propuestas se abrirán á las 3 p. m., del día 10 de Agosto de 1910, en la Dirección General de Puentes y Caminos, en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires Julio 12 de 1910.—M. Arturo Monge, Jefe de la O. T. v-10 agosto.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la ejecución de las obras del puente sobre el arroyo Pavón, en el Paso Alvarez, (provincia de Santa Fe).

Datos en la Oficina Técnica de la Comisión Av. Oeste y Cuyo. Las propuestas se abrirán á las 3 p. m., del día 10 de Agosto de 1910, en la Dirección General de Puentes y Caminos, en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires Julio 12 de 1910.—M. Arturo Monge, Jefe de la O. T. v-10 agosto.

Dirección General de Puentes y Caminos

Comisión Pro-camino al Puerto .

Llámase á licitación pública para la reconstrucción del camino carretero de Reconquista al Puerto (Santa Fe). Las propuestas deberán ser presentadas el día 16 de Agosto próximo, á las 4 p. m., en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle Nº 1206. Datos en la referida Dirección. v-16 agosto.

Ministerio de Agricultura

EDICTOS:

Cítase por el término de 15 días contados desde la última publicación del presente, al Sr. Fernando Storni, para que en su carácter de colindante con el campo concedido en propiedad por el Superior Gobierno Nacional al Sr. Nicolás Muzio, frente al Golfo Nuevo, territorio del Chubut, concurra á la División de Geodesia (Tucumán 950), á manifestar su conformidad ó disconformidad con la mensura que de dicho campo ha practicado el Agrimensor Agustín Llanos, bajo apercibimiento de considerársele conforme, si no se presentase dentro del referido plazo.—Buenos Aires, Julio 19 de 1910.—José S. Sánchez, secretario.
v-22 julio.

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Solicitud para reconocimiento

Exp. 921-S-1910.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura: Wilfred L. Skeet, inglés, soltero, con domicilio legal calle Bartolomé Mitre 441, de profesión ingeniero, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando hacer reconocimientos de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquen, viene á solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo, en una superficie de 2.000 hectáreas aproximadamente, en el lecho del río Neuquen, hasta 800 metros de cada lado del centro de dicho río, ubicado entre 2.500 metros al S. E. de la confluencia del arroyo Truquico y el arroyo Tilkue, según croquis delineado en rojo adjunto á la presente solicitud, el terreno que solicito no es cultivado, labrado ó cercado y que supongo que las tierras son fiscales, que si no son, ignoro el nombre de los dueños. Es gracia.—W. L. Skeet.—Presentada esta solicitud hoy veintiuno de Febrero de mil novecientos diez, á la cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo de mil novecientos cinco. Conste:— Garrido.—Buenos Aires, Febrero 23 de 1910. —Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponde.—Torino Pinto. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Abril 12 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud, de un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos, en los Distritos Mineros de Cerro Colorado y Thilue, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el permiso que solicitaba no afecta en lo más mínimo, los derechos que acuerda el Código de Minería en su Art. 70, y que hubo entregado un certificado de depósito de $ 50 m/n, que representa el 2 % del capital de exploración. Como esta Sección considera suficiente un capital de exploración de pesos 2.500 moneda nacional y el recurrente se compromete á no entorpecer la navegación que se estableciera sobre el río Neuquen, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Abril 13 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjase carteles aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.
Nº 788-v-25 julio.

Solicitud para reconocimiento de aluviones auríferos

Exp. 871-H-1910.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura: Carlos A. Henderson, con domicilio legal calle Bogotá 3396, Capital Federal, norteamericano, casado, de profesión ingeniero, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando hacer reconocimientos de aluviones auríferos, en el Territorio Nacional del Neuquen, viene á solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo, en una superficie de 2.000 hectáreas aproximadamente, en el lecho del río Neuquen y hasta 500 ms. de cada lado del centro de dicho río, ubicado entre el pasaje del Turco y el arroyo Butalardun, según croquis delineado en rojo, adjunto de la presente solicitud. El terreno que solicito no es cultivado, labrado ó cercado y que supongo que las tierras son fiscales, que si no son, ignoro el nombre de los dueños.Es justicia. — C. A. Henderson.—Presentada esta solicitud, hoy diez y ocho de Febrero de mil novecientos diez, á las tres y media pasado meridiano, quedando el interesado notificado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido. —Buenos Aires, Febrero 21 de 1910. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponde.—Torino Pinto. — Febrero 22 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Abril 18 de 1910.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de un permiso de reconocimientos de aluviones auríferos, en el Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado, que su solicitud no afectaba en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería, en su Art. 70 y que hubo entregado su certificado de depósito de pesos 50 moneda nacional, que representa el 2 % del capital de exploración, que esta Sección estima suficiente. Como el recurrente se promete á respectar los permisos de cateo C-5898-08 y C-6806-08, la zona resultante de una superficie apróximada de 1.050 hectáreas, se ha ubicado con su conformidad sobre el Neuquen, entre los siguientes límites: Aguas arriba una recta, normal al eje del río Neuquen, en un punto llamado Paso de Turco; aguas abajo, una recta perpendicular al eje del mismo río en la desembocadura del arroyo Butalardun, en la margen izquierda la línea de ribera del río Neuquen, desde el límite aguas arriba y continuación, una recta de dirección Norte á Sud que pasa á 2.900 metros al Sudeste de la desembocadura del arroyo nuevo en el Milla Michicó y finalmente á partir de esta última y hasta el límite aguas abajo, una línea que sigue las sinuosidades del eje del río Neuquen, á 500 metros de distancia hacia el Norte, en la margen derecha una línea que como la precedente siga las sinuosidades del eje del río Neuquen, á 500 metros de distancia hacia el Sud y que principiando en el límite aguas arriba, termina en el límite aguas abajo. La zona así definida se superpone con la que fué pedido por los Señores Espeche y Trotta, en el expediente E-5966-906, pero como el recurrente insiste en su pedimiento por estar paralizado la tramitación del citado expediente, y que se compromete en caso de concederse el permiso, á no entorpecer la navegación que se estableciere sobre el río Neuquen, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Abril 20 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda, vuelva á á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.
Nº 787-v-25 julio.

Solicitud para reconocimiento de aluviones auríferos

Exp. S-873-1910.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura: Wilfred L. Skeet, inglés, soltero, con domicilio legal calle Bartolomé Mitre 441, de profesión ingeniero, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando hacer reconocimientos de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquen, viene á solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de 2.000 hectáreas aproximadamente en el lecho del río Neuquen, y hasta 500 metros de cada lado del centro de dicho río, ubicado entre el arroyo Butalardun y arroyo, del cual ignoro el nombre, según croquis delineado en rojo, adjunto á la presente solicitud, el terreno que solicito no es cultivado, labrado ó cercado y que supongo que las tierras son fiscales, que si no son, ignoro el nombre de los dueños. Es gracia.—W. L. Skeet. — Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Febrero de mil novecientos diez, á las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: — Garrido.—Buenos Aires, Febrero 21 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponde.—Torino Pinto.—Buenos Aires, Febrero 22 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Abril 22 de 1910.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de un permiso de reconocimientos de aluviones auríferos, en el distrito minero de Cunlevici, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo primero declarado que el permiso que solicitaba no afectaba en los más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su Art. 70; segundo, entregando un certificado de depósito de pesos 50 moneda nacional, que representa el 2 % del capital de exploración de pesos 2.500 moneda nacional, que esta Sección estima suficiente; tercero, reducido á 950 metros el ancho del área del permiso porque con la dimensión primitiva de 1.000 metros, excedía la superficie de 2.000 hectáreas. La zona solicitada queda ubicada con la conformidad del interesado, entre los siguientes límites: Aguas arriba una recta normal al eje del río Neuquen en la desembocadura del arroyo Butalardun; aguas abajo una recta normal al eje del río Neuquen, en la desembocadura de un arroyo sin nombre, situado aproximadamente á 7.500 metros aguas arriba de la desembocadura del arroyo Rahuencó, en la margen derecha y en la margen izquierda dos líneas paralelas al eje del río Neuquen, á 475 metros de distancia de él. La zona así definida afecta en parte á la que fué pedida por el Sr. Valentín Feilberg, en el expediente F-5666-06, pero como el recurrente insiste en su pedido, por estar paralizado la tramitación del citado expediente y que que por otra parte se compromete á no entorpecer la navegación que se estableciese sobre el río Neuquen, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, quedando á los que vieran afectados sus derechos, el recurso de presentar oposición en tiempo y en forma.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Abril 22 de 1910. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 786-v-25 julio.

Solicitud de cateo

Exp. H-540-910.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura: Carlos A. Henderson, con domicilio legal calle Bogotá 3396, Capital Federal, norteamericano, casado, de profesión ingeniero, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia del petróleo en el Departamento Minero Covunco, Territorio Nacional del Neuquen, viene á solicitar de Vuestra Excelencia, le sea concedido por el máximo de tiempo, previos los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de 2.000 hectáreas, ubicada en forma de rectángulo de 2.500 metros de S. O á N. E. por 8.000 metros de S. E. á N O. partiendo 1.800 metros á 6º 34' 15" al N. O., de la esquina S. E. de la mina Acme, según croquis adjunto de la presente solicitud, cuyo terreno se delínea en rojo, el terreno que solicito no es cercado, ni cultivado ó labrado, que supongo que las tierras son fiscales, que si no lo son, ignoro el nombre de los dueños. Es gracia.—C. A. Henderson.—Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Enero de mil novecientos diez, á las dos y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste:—Garrido.—Febrero 1º de mil novecientos diez. —Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponde.—Torino Pinto.—Febrero 4 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Febrero 16 de 1910. —Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de un permiso de cateo, en el Distrito Minero de Covunco en el Territorio del Neuquen. No hay nada que observar en la solicitud, pero la zona pedida que se ha ubicado en forma de rectángulo de 8.000 metros de largo de dirección N. 45º O. por 2.500 de ancho, cuyo vértice S. dista 1.800 metros en dirección Norte 6º 34' 15" Oeste, del esquinero Este de la Mina Acme, se superpone con las que fueron pedidas para cateo por el Sr. Francisco Belotti, en los expedientes B-136-909 y B-4676-09, por el Sr. Wilfred Skeet, en el expediente S-507-910 y por el Sr. Arturo Boote, en el expediente B-282-910, como el recurrente pide se dé trámite á su pedimento por estar paralizada la tramitación de los expedientes B-136-909 y B-4676-909, y que en caso de producirse superposición con los pedimientos S-507-10 y B-282-10, se compromete á respetarlos, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, quedando á los que vieran afectados sus derechos, el recurso de presentar oposición dentro de los plazos legales. —Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponde y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 785-v-25 julio.

Solicitud para reconocimiento de aluviones auríferos

Exp. H-872-910.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: El subscripto Carlos A. Henderson, con domicilio en la calle Bogotá 3396, en nombre y representación del señor Robert S. Leeds, soltero, australiano, de profesión minero, con domicilio legal, calle Bartolomé Mitre 441, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando hacer reconocimientos de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquen, viene á solicitar para su representado el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de 2.000 hectáreas aproximadamente, en el lecho del río Neuquen y hasta 500 metros cada lado del centro de dicho río, ubicado entre el arroyo Rahueco y el pasaje del Turco ó puente en el camino á Chile, según croqui adjunto de la presente solicitud, delineado en rojo. El terreno que solicito no es cultivado, labrado ó cercado, y que supongo que las tierras son fiscales, que si no son, ignoro el nombre de los dueños. Es justicia.—C. A. Henderson.—Presentada esta solicitud hoy, diez y ocho de Febrero de mil novecientos diez, á las tres y media horas pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo de 1910.Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Febrero 21 de 1910.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le de el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Febrero 22 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca. —Buenos Aires, Abril 20 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de un permiso de reconocimientos de aluviones auríferos en el Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que su solicitud no afectaba en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su Art. 70 y que hubo entregado un certificado de depósito de pesos 50 moneda nacional que representa el dos por ciento del capital de exploración, que esta Sección estima suficiente. Como el recurrente se comprometió á respetar el permiso de cateo C-6806-08 del señor José Vallhonrat, la zona solicitada ha quedado ubicada, con su conformidad, entre los siguientes límites: aguas arriba una recta normal al eje del Río Neuquen en la desembocadura del Arroyo Rahueco; aguas abajo, una recta normal del eje del río Neuquen, en el paso del Turco en la margen derecha una línea paralela al eje del río Neuquen á 500 metros de distancia, en la margen izquierda una línea paralela al eje del río Neuquen á 500 metros de distancia á partir de la desembocadura del Arroyo Huaraco, á continuación una recta de dirección Este Oeste á que pasa por el risco Cuervo del Diablo, y, finalmente, desde esta línea hasta el límite, aguas abajo, la línea de la ribera del río Neuquen. La zona así definida, después del archivo de los expedientes M-3700-908 y C-1233-09 y la caducidad del permiso de cateo P-62-908, afecta á las que fueron pedidas por el señor José Vallhonrat en el expediente V-6344-07 y por la Compañía Aurífera del Neuquen en el expediente C-6656-08, pero como el recurrente insiste en su pedimento por estar paralizada la tramitación de los citados expedientes y que por otra parte se compromete á no entorpecer la navegación que se estableciera sobre el río Neuquen, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, quedando, á los que vieran afectados sus derechos, el recurso de presentar oposición en tiempo y forma.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Abril 27 de 1910.—Regístrase y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjase cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quien corresponde y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 784-v-25 julio.

Solicitud para reconocimiento de aluviones auríferos

Exp. H-911-910.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Carlos A. Henderson, con domicilio legal calle Bogotá Nº 3396 Capital Federal, norteamericano, casado de profesión ingeniero, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando hacer reconocimientos de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquen viene á solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de 2.000 hectáreas, aproximadamente, en el lecho del río Neuquen y hasta 800 metros cada lado del centro de dicho río, ubicado entre 200 metros al S. E. de la confluencia del río Curileuvú y 2.500 metros al S. E. de la confluencia del arroyo Tru-

quico, según croquis delineado en rojo adjunto á la presente solicitud; el terreno que solicito no es cultivado, labrado ó cercado, y que supongo que las tierras son fiscales, que si no son, ignoro el nombre de los dueños. Es justicia.—C. A. Henderson.—Presentada esta solicitud, hoy, veintiuno de Febrero de mil novecientos diez, á las cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires Febrero 23 de 1910.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le de el trámite que le corresponde.—Torino Pinto.—Febrero 24 de 1910.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Abril 13 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd la presente solicitud de un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en los Distritos Mineros de Cerro Colorado y Tilhue que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el permiso que solicitaba no afectaba en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su Art. 70 y que hubo entregado un certificado de depósito de pesos 50 moneda nacional, que representa el dos por ciento del capital de exploración. Como esta Sección considera suficiente un capital de exploración de pesos 2.500 moneda nacional, y que el recurrente se compromete á no entorpecer la navegación que se estableciera sobre el río Neuquen, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol. —Buenos Aires, Abril 14 de 1910.—Regístrase y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponde y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 782-v-25 Julio.

Solicitud de cateo

Exp. S-507-910.—Buenos Aires, Enero 27 de 1910.—A S. E. el señor ministro de Agricultura: Wilfred L. Skeet, inglés, soltero, con domicilio legal, calle Bartolomé Mitre 441, de profesión ingeniero, ante V. E. se presenta y expone: que deseando verificar la existencia é importancia del petróleo en el Territorio Nacional del Neuquen, viene á solicitar de V. E. le sea concedido por el máximo de tiempo, previos los trámites legales, el correspondiente permiso de exploracion y cateo en una superficie de 2.000 hectáreas, ubicada en forma de rectángulo de 5.000 metros de N. E. á S. O. por 4.000 metros de N. O. á S. E. cuyo centro esté en el punto común á los lotes 17 y 20 de la Sección XI y 18 y 19 de la Sección XIII del mismo territorio. La ubicación está en tierra no cultivada ó labrada ó cercada, y que supongo que las tierras son fiscales, que si no son, ignoro el nombre de los dueños. Es gracia.—Wilfred L. Skeet.—Presentada esta solicitud, hoy veintisiete de Enero de mil novecientos diez, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Enero 29 de 1910.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponde.—Torino Pinto. —Enero 31 de 1910.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Febrero 10 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de un permiso de cateo en el Distrito Minero de Covunco, como dicha solicitud está en forma, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopodo Sol. —Buenos Aires, Febrero 11 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 783-v-25 julio.

Solicitud para reconocimiento de aluviones auríferos

Exp. H-910-1910.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: El subscripto, Carlos A. Henderson, con domicilio en calle Bogotá 3396, en nombre y representación del señor Harold J. Teschemaker con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 478, inglés, soltero, estanciero, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando hacer reconocimientos de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquen, viene á solicitar para su representado, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de 2.000 hectáreas, aproximadamente, en el lecho del río Neuquen y hasta 550 metros cada lado del centro de dicho río, ubicada entre el arroyo con nombre desconocido y 200 metros al S. E. de la confluencia del río Curileuvu, según croquis adjunto de la presente solicitud delineado en rojo, el terreno que solicito no es cultivado, labrado ó cercado, y que supongo que las tierras son fiscales, que si no son, ignoro el nombre de los dueños. Es gracia.—C. A. Henderson.—Presentada esta solicitud, hoy ventiuno de Febrero de mil novecientos diez á las cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1910.—Pase a la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que le corresponde.—Torino Pinto.—Febrero 24 de 1910.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Abril 20 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de un permiso de reconocimientos de aluviones auríferos en los Distritos Mineron Curileuvu y Cerro Colorado que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el permiso que solicitaba no afectaba en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su Art. 70, y entregado un certificado de depósito de pesos 50 moneda nacional, que representa el dos por ciento del capital de exploración de pesos 2.500 moneda nacional, que esta Sección estima suficiente. La zona solicitada se ha ubicado, con la conformidad del interesado, sobre el río Neuquen entre los siguientes límites: aguas arriba una recta normal al eje del río Neuquen, en la desembocadura de un arroyo sin nombre situado, aproximadamente á 7.500 metros aguas arriba de la desembocadura del arroyo Rahueco; aguas abajo una recta normal al eje del río Neuquen en un punto situado á 200 metros aguas abajo de la desembocadura del arroyo Curileuvu, sobre la margen izquierda, y la margen derecha dos líneas paralelas al eje del río Neuquen que corren, respectivamente á 550 metros hacia al Norte y 550 metros hacia el Sud de dicho eje. Dicha zona afecta á las que fueron pedidas por los señores J. M. Espeche, en el expediente E-5105-06, Valentín Feilberg, en el expediente F-5566-906. Juan Pedro Feilberg en el expediente F-5667-06, Dante Dellacha en el expediente D-3222-08 y Dante Dellacha y otros en el expediente D-5461-09, pero como el recurrente insiste en su pedimento por estar paralizada la tramitación de esos expedientes y que por otra parte se compromete á no entorpecer la navegación que se estableciera en el río Neuquen, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, quedando, á los que vieran afectados sus derechos, el recurso de presentar oposición en tiempo y forma.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Abril 27 de 1910. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quien corresponde y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 781 v-25 julio.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp. F-4238-09.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura: Esteban C. Ferrari, de estado casado, comerciante de profesión, constituyendo domicilio legal en la calle Florida 211, escritorio 13, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen solicita de V. E. le sea concedido el correspondiente permiso, para explorar y catear una zona de dos mil hectáreas, cuya ubicación es como sigue: á partir del vértice del ángulo formado por la línea divisoria de los lotes 112 y 113 de la sección B y la línea divisoria de los lotes 89 y 112, se medirá hacia el E, una recta de 10.000 metros; 2.000 metros al N., se trazará una paralela al anterior, uniéndose los extremos de ambas, con dos rectas de N. E. á S. O. de 2.000 metros de longitud. El terreno es fiscal y no está cultivado, alambrado ni cercado. Doy á este cateo el Nº 2. Por tanto, á V. E. pido que previos los tramites determinados en el Código de Minería, se digne proveer de conformidad á lo solicitado por ser justicia. — Esteban C. Ferrari. — Presentada esta solicitud hoy trece de Agosto de mil novecientos nueve, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido.— Agosto 16 de 1909.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, of. m.— Buenos Aires, Agosto 17 de 1909.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1910.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo, que ha quedado en forma, después que el recurrente hubo manifestado que el terreno no estaba labrado. Como la zona solicitada está libre, según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Mayo 13 de 1910.— Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 834-v-29 julio.

Exp. F-4239-09.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura: Esteban C. Ferrari, de estado casado, comerciante de profesión, constituyendo domicilio legal en la calle Florida 211, escritorio 13, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen solicita de V. E. le sea concedido el correspondiente permiso, para explorar y catear una zona de 2.000 hectáreas, cuya ubicación es como sigue: partiendo del vértice del ángulo formado por la línea divisoria de los lotes 113 y 115 de la Sección B y la divisoria de los lotes 113, 112, 90 y 89 de la misma sección, se trazará hacia el Este, una recta de 10.000 metros de longitud; 2.000 metros al Norte, se trazará una paralela á la primera de igual dimensión, uniéndose los extremos de ambas líneas, con dos rectas de dirección N. E. á S. O. de dos mil metros de longitud. Doy á este cateo el Nº 1. El terreno es fiscal y no está cultivado, alambrado ni cercado. Por tanto á V. E., pide que previo los trámites determinados por el Código de Minería, se digne proveer de conformidad por ser

justicia.—Esteban C. Ferrari.—Presentada esta solicitud hoy trece de Agosto de mil novecientos nueve, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido.—Agosto 16 de 1909.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, of. m.—Buenos Aires, Agosto 17 de 1909.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1910.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo, que ha quedado en forma, después que el recurrente hubo manifestado que el terreno no estaba labrado. Como la zona solicitada está libre, según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Mayo 13 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

N° 835-v-29 julio.

———

Exp. F-4232-09.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura: Esteban C. Ferrari, casado, comerciante, con domicilio en la calle Florida 211, escritorio 13, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de primera categoría, en el Territorio del Neuquen, solicita de V. E. le sea concedido el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de 2.000 hectáreas, en el Territorio del Neuquen, ubicadas del siguiente modo: se prolongarán los límites E. y O. del cateo N° 7, 2.000 metros hacia el S. uniéndose los extremos de ambas prolongaciones, con una recta de 10.000 metros en dirección S. O. á N. E. Este cateo llevará el N° 8. El terreno es fiscal y no está cultivado, alambrado, ni cercado. Por tanto á V. E., pide, que previo los trámites del caso, se digne proveer de conformidad, por ser justicia.—Esteban C. Ferrari.—Presentada esta solicitud hoy trece de Agosto de mil novecientos nueve, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Agosto 16 de 1909.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, of. m.—Agosto 17 de 1909.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1910.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno no estaba labrado. A juicio de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, por estar libre, según sus planos, la zona solicitada, que ha sido ubicada en forma de rectángulo de 10.000 metros de largo en dirección N. 45° E., por 2.000 metros de ancho, tal que su vértice más al O., se halle á 8.000 metros al S. 45° E., de la intersección del límite E. del lote 83, de la Sección B, de la zona andina, del Territorio del Neuquen, con el límite N. O. del lote 111 de la misma sección. — Leopoldo Sol. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1910. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

N° 836-v-29 julio.

———

Exp. F-4222-09.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Esteban C. Ferrari, casado, comerciante, cmon domicilio en la calle Florida 211, escritorio 13, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría en el Territorio del Neuquen, viene á solicitar de V. E. el correspondiente permiso, para explorar y catear una superficie de 2000 hectáreas ubicadas como sigue: partiendo del vértice S. E. del cateo N° 17, se trazará en dirección N. E. al S. O. una línea de 4.000 metros; del extremo de ésta se trazará rectamente hacia el N., una línea de 8.000 metros y del extremo de ésta hasta el punto de partida, una recta de 5.000 metros. Este cateo llevará el N° 18. El terreno es fiscal y no está cultivado, alambrado, ni cercado. Dígnese V. E. proveer de conformidad por ser justicia.—Esteban C. Ferrari. — Presentada esta solicitud hoy trece de Agosto de mil novecientos nueve á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el intesesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Agosto 16 de 1909.—Pase á la División de Minas para que le de el trámite que corresponda.—B. Decoud. —Agosto 17 de 1909.—Pase á Minas. á sus efectos. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Julio 1° de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno no estaba labrado y precisado la ubicación de la zona que solicitaba que ha quedado ubicada con su conformidad en forma de triángulo rectángulo isóceles, cuyos catetos miden 4.500 metros, tal que su hipotenusa que tiene dirección N. S. constituya su límite O y que su vértice E. diste 14.000 metros al S. 45° O. del esquinero homónimo del lote 94 de la Sección B del Territorio del Neuquen. Como dicha zona está libre, según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Julio 2 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art .25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

N° 837-v-29 julio.

———

Exp. F-4234-909.—Excmo señor Ministro de Agricultura: Esteban C. Ferrari, casado, comerciante, con domicilio legal en la calle Florida 211, escritorio N° 13, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría en el Territorio del Neuquen, solicita de V. E. se le conceda el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil hectáreas ubicadas del siguiente modo: se prolongarán 2.000 metros hacia el S. los límites E. y O. del cateo N° 5; y los extremos de ambas prolongaciones se unirán con una recta de 10.000 metros de longitud en dirección de S. O. á N. E. Este cateo llevará el N° 6. El terreno es fiscal y no está cultivado, alambrado ni cercado. Por tanto á V. E. pido se digne proveer de conformidad á lo solicitado, previo cumplimiento de las disposiciones determinadas en el Código de Minería. Es justicia.—Esteban C. Ferrari..—Presentada esta solicitud, hoy, trece de Agosto de mil novecientos nueve, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido. —Agosto 16 de 1909.—Pase á la División de Minas, para que le de el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Agosto 17 de 1909.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno no estaba labrado. A juicio de esta Sección corresponde ordenar el Registro y las publicaciones, por estar libre, según los planos, la zona solicitada que ha sido ubicada en forma de rectángulo de 10.000 metros de largo en dirección N. 45° E. por 2.000 de ancho, tal que su vértice más al O. se halle á 4.000 metros al S. 45° E. de la intercepción del límite E. del lote 83 de la Sección B. de la zona Andina del Territorio del Neuquen, con el límite N. O. del lote 111 de la misma Sección.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Mayo 13 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

N° 838-v-29 julio.

———

Exp. F-4228-09.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Esteban C. Ferrari, casado comerciante, con domicilio en la calle Florida 211, escritorio 13, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la importancia y existencia de minerales de la primera categoría en el Territorio del Neuquen, viene á solicitar de V. E. el correspondiente permiso de exploracion y cateo en una superficie de 2.000 hectáreas ubicadas como sigue: á partir del esquinero N. E. del lote 94 de la Sección B, se trazará hacia el N. O. una línea de 7.000 metros en dirección S. E. á N. O., del extremo de ésta se trazará hacia el S. O. una línea recta de 2.000 metros, del extremo de ésta se tirará una línea de 7.000 metros; paralela á la primera y del extremo de esta última se trazará en dirección N. E. una recta de 2.000 metros hasta llegar al punto de partida. Este cateo llevará el N° 12. El terreno es fiscal y no está cultivado, alambrado ni cercado. Dígnese V. E. proveer de conformidad por ser justicia. Esteban C. Ferrari.—Presentada esta solicitud, hoy, trece de Agosto de mil novecientos nueve, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Mayo 16 de 1910. —Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Agosto 17 de 1909.—Pase á Minas ,á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Julio 1° de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd .la presente solicitud de permiso de cateo, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno no estaba labrado. La zona solicitada que está libre, según los planos de esta sección se ha ubicada en forma de rectángulo de 10.000 metros en dirección N 45° O. por 2.000 de ancho, tal que su vértice más al E. coincida con el esquinero más al N. del lote 94 de la Sección B. de la zona andina del Territorio del Neuquen. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Julio 2 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

N° 839-v-29 julio.

———

Exp. F-4229-1909.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura: Esteban C. Ferrari, casado, comerciante, con domicilio en la calle Florida 211, escritorio 13, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando ve-

rificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría, en el Territorio del Neuquen, viene á solicitar de V. E. el correspondiente permiso para explorar y catear una superficie de 2.000 hectáreas, ubicadas como sigue: De los vértices S. O. y S. E. del cateo Nº 10, se trazarán hacia el S. O. dos rectas de 4.000 metros y los extremos de esas líneas, se unirán con una recta de 4.500 metros en dirección S. E. á N. O. Este cateo llevará el Nº 11. El terreno es fiscal y no está cultivado, alambrado, ni cercado. Dígnese V. E. proveer de conformidad, por ser justicia.—Esteban C. Ferrari.—Presentada esta solicitud, hoy trece de Agosto de mil novecientos nueve, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado, del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Agosto 16 de 1909.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, of. m.—Agosto 17 de 1909.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Julio 2 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd., la presente solicitud de permiso de cateo, que ha quedado en forma, después que el recurrente hubo declarado que el terreno no estaba labrado, y precisado la ubicación de la zona solicitada, que ha quedado ubicada entre los siguientes límites: al N. E. y S. O. dos rectas de dirección N. 45º O., de las cuales la primera dista 4.000 metros hacia el S. O. del esquinero más al E. del lote 102, de la Sección B, de la región andina, del Territorio del Neuquen, mientras que la otra pasa por el vértice E. del lote Nº 94 de la misma sección; al S. E. y al N. O. dos normales á los límites anteriores, tales que la primera pase por el esquinero más al E. del citado lote 102 y que la segunda corra á 4.000 metros de distancia hacia el N. O. de la anterior. Como dicha zona da una superficie aproximada de 1.700 hectáreas, está libre según los planos de esta sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Julio 2 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 840-v-29 julio.

Exp. F-4231-09.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura: Esteban C. Ferrari, casado comerciante, con domicilio en la calle Florida 211, escritorio 13, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, viene á solicitar de V. E. el correspondiente permiso de exploración en una zona de 2.000 hectáreas, ubicadas como sigue: á partir del esquinero S. E. del cateo Nº 1, solicitado por mí, en la misma fecha, se medirá hacia al E. una recta de 10.000 metros de longitud, del extremo de esa línea se trazará en dirección S. E. á N. O. una recta de 6.000 metros y del extremo de esta última línea, se trazará en dirección N. E. á S. O. una recta de 6.000 metros, que terminará en el punto de partida. El triángulo así formado, mide una superficie de 1.700 hectáreas. El terreno es fiscal y no está cultivado, alambrado, ni cercado. Este cateo llevará el Nº 9. Dígnese V. E. proveer de conformidad por ser justicia.—Esteban C. Ferrari.—Presentada esta solicitud, hoy trece de Agosto de mil novecientos nueve, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Agosto 116 de 1909. — Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, of. m.—Agosto 17 de 1909.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1910.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo manifestado que el terreno no estaba labrado y rectificado el área del cateo, que es de 1.658 hectáreas y no de 2.000 como lo indicaba. Como la zona solicitada, que se ha ubicado con la conformidad del interesado, en forma de un triángulo isósceles, cuyos lados iguales miden 6.000 metros y cuya base es una recta de 10.000 metros de longitud de dirección E. O., tal que su vértice S. O. se halle á 10.000 metros al E del punto de intersección del límite S. E. del lote 89 de la Sección B, de la zona andina del Territorio del Neuquen, con el límite N. del lote 115 de la misma sección, está libre según los planos de esta sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.— Buenos Aires, Mayo 13 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelvá á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 841-v-29 julio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

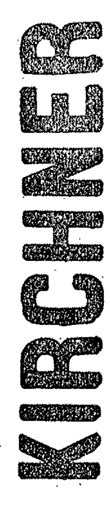
Acta No. 30.250

"Erfordia"

Julio 15 de 1910.—Carlos F. Albrecht.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-25 julio.

Acta No. 30.265



Julio 18 de 1910.—Eduardo Kirchner.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-25 julio.

Acta No. 30.278

METEOR

Julio 18 de 1910.—The Rover Company, Limited.—Artículos de la clase 25 y máquinas de volar, sus componentes y accesorios, clase 22.

v-25 julio.

Acta No. 30.268

"Ki-ki-ri-ki"

Julio 18 de 1910.—Adoue, Glauda y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.

v-25 julio.

Acta No. 30.269

"Maltobaciline"

Julio 18 de 1910.—Mendel y Cº.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-25 julio.

Acta No. 30.270

"Thiodonal"

Julio 18 de 1910.—J. Z. Leczinski. — Artículos de las clases 11 y 79.

v-25 julio.

Acta No. 30.271

"Iodolexine"

Julio 18 de 1910.—J. Z. Leczinski. — Artículos de las clases 11 y 79.

v-25 julio.

Acta No. 30.272

"Urolexine"

Julio 18 de 1910.—J. Z. Leczinski. — Artículos de las clases 11 y 79.

v-25 julio.

Acta No. 30.273

"Savory"

Julio 18 de 1910.—Enrique J. Galimberti.—Artículos de la clase 59.

v-25 julio.

Acta No. 29.668



Mayo 10 de 1910.—The Singer Manufacturing Co.—Artículos de las clases 9, 16, 44 á 47 y 52 (Ampliada).

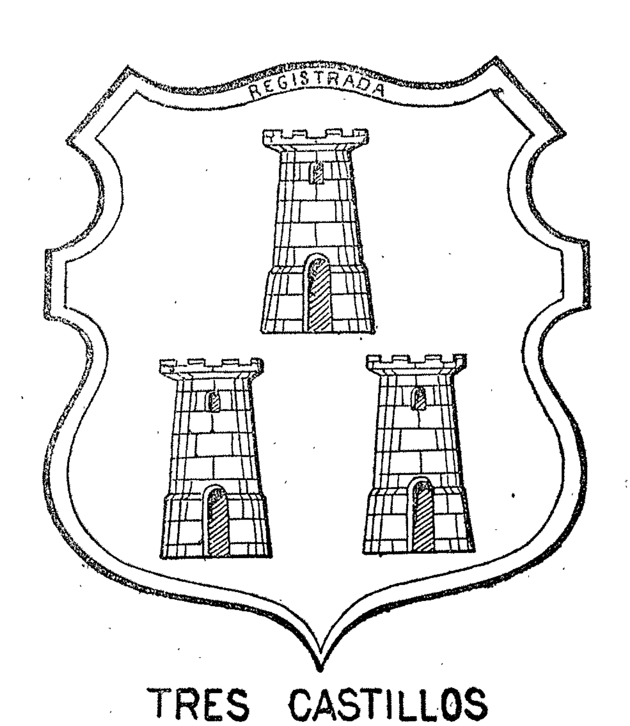
v-26 julio.

Acta No. 30.226



Julio 14 de 1910. — Barclay y Co. —Artículos de las clases 44 á 47.
v-21 julio.

Acta No. 30.227



Julio 14 de 1910. — Barclay y Co. — Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55.
v-21 julio.

Acta No. 30.238

"Recuerdo"

Julio 14 de 1910.—La Farmaco Argentina (Sociedad Anónima).—Artículos de las clases 1 á 79.
v-21 julio.

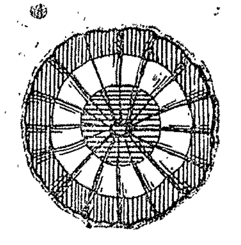
Acta No. 30.237

"Cuñatay"

Julio 14 de 1910. —Mac Leod Hermanos. —Artículos de las clases 1 y 67.
v-21 julio.

Acta No. 30.233

ESCARAPELA



MARCA REGISTRADA

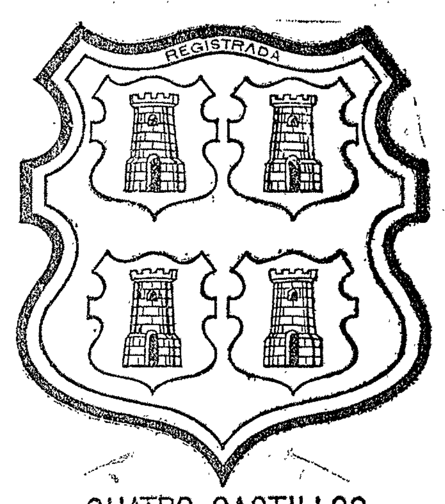
Julio 14 de 1910. — Barclay y Cía. — Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55.
v-21 julio.

Acta No. 30.234

"Universal"

Julio 14 de 1910. — Casimiro Gómez. — Artículos de las clases 26 y 54.
v-21 julio.

Acta No. 30.228



CUATRO CASTILLOS

Julio 14 de 1910. — Barclay y Cía. — Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55
v-21 julio.

Acta No. 30.192



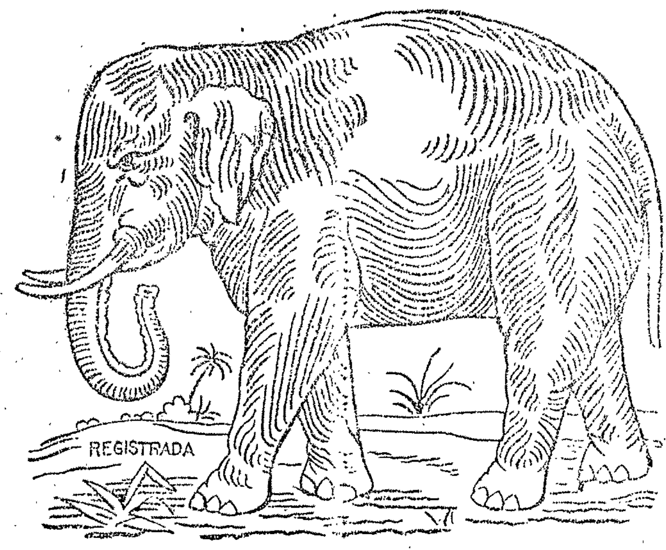
Julio 11 de 1910.—Enrique Flindt Heger. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80 (Ampliada).
v-21 julio.

Acta No. 30.261

"Wotan"

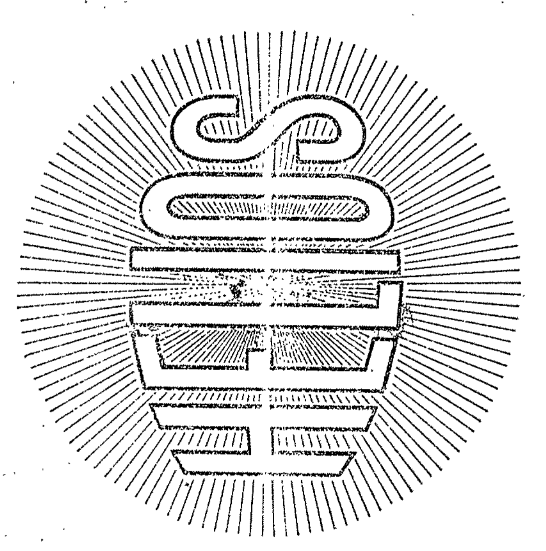
Julio 16 de 1910.—Lindenberg, Nellen y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-23 julio.

Acta No. 30.229



Julio 14 de 1910. — Barclay y Cía. —Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. con excepción de hilos de algodón, lana, seda y similares.
v-21 julio.

Acta No. 30.236



Julio 14 de 1910. — Ernesto Caspar. —Artículos de las clases 29, 40 y 41.
v-21 julio.

Acta No. 30.232



Julio 14 de 1910. — Stucchi y Cía.— Bicicletas, velocípedos, motocicletas y accesorios para los mismos, clase 25.
v-21 julio.

Acta No. 30.231



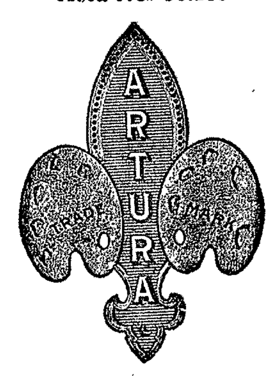
Julio 14 de 1910. — Stucchi y Cía.— Bicicletas, velocípedos, motocicletas y accesorios para los mismos, clase 25.
v-21 julio.

Acta No. 30.230 4



Julio 14 de 1910.—Peal y Cía. —Artículos de la clase 53.
v-21 julio.

Acta No. 30.235



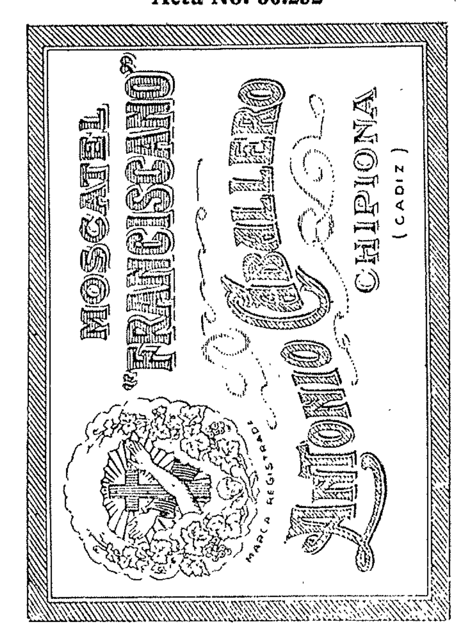
Julio 14 de 1910. — Eastman Kodak Company. — Artículos de las clases 11 y 72 á 75.
v-21 julio.

Acta No. 30.276



Julio 18 de 1910.—Olivieri Hnos.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-25 julio.

Acta No. 30.252



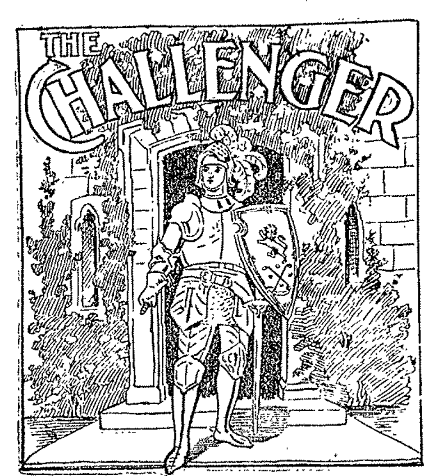
Julio 16 de 1910.—Antonio Caballero. Ruíz.— Artículos de las clases 1 á 79.
v-23 julio.

Acta No. 30.253



Julio 16 de 1910.—Baldassarre Surdi Deguiseppe.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-23 julio.

Acta No. 30.248



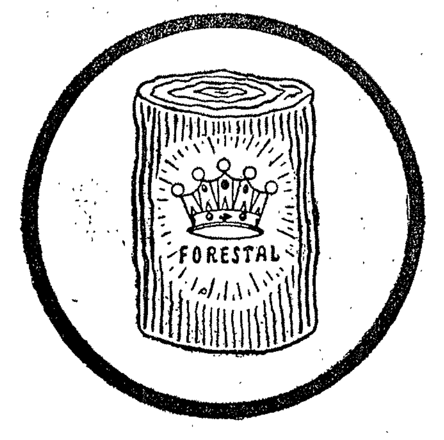
Julio 15 de 1910.—Harris y Mac Donald. —Artículos de las clases 1 á 28, 36 á 79 y lechería, clase 80.
v-22 julio.

Acta No. 30.258

ROTOPHOT

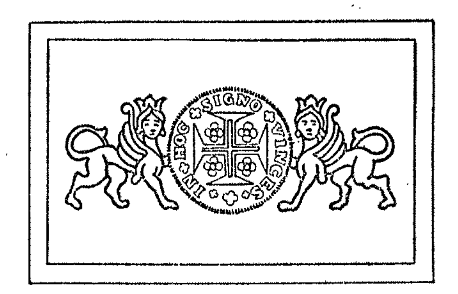
Julio 16 de 1910.—Rhotophot Gesellschaft für Photographische Industrie m. b. H.—Placas, películas, cintas cinematográficas, papel sensible, drogas, productos químicos y cámaras para fotografía y demás accesorios para fotografía y cinematografía, clases 11, 22, 32 40, 72, 74 75 y 80.
v-23 julio.

Acta No. 30.249



Julio 15 de 1910.—Compañía de Tierras, Maderas y Ferrocarriles La Forestal.—Maderas de todas clases y extractos industriales en general, clases 2 y 11.
v-22 julio.

Acta No. 30.247



Julio 15 de 1910.—Brunner y Cafferata. —Artículos de la clase 68.
v-22 julio.

Acta No. 30.241

"Bohemios"

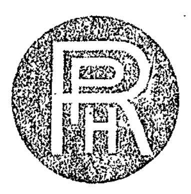
Julio 15 de 1910.—Compañía General de Tabacos, Sociedad Anónima.—Artículos de la clase 59.
v-22 julio.

Acta No. 30.244

"Dictografo"

Julio 15 de 1910.—Alejandro Carrazzoni. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-22 julio.

Acta No. 30.257



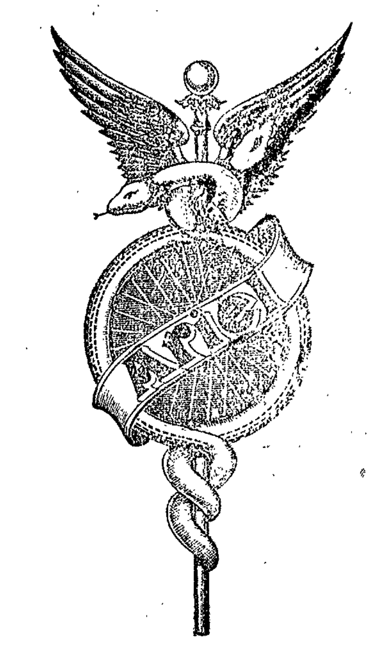
Julio 16 de 1910.—Rotophot Gesellschaft für Photographische Industrie m. b. H.—Placas, películas, cintas cinematográficas, papel sensible, drogas, productos químicos y cámaras para fotografía y demás accesorios para fotografía y cinematografía, clases 11, 22, 32. 40, 72, 74, 75 y 80.
v-23 julio.

Acta No. 30.255

"Clavimonium"

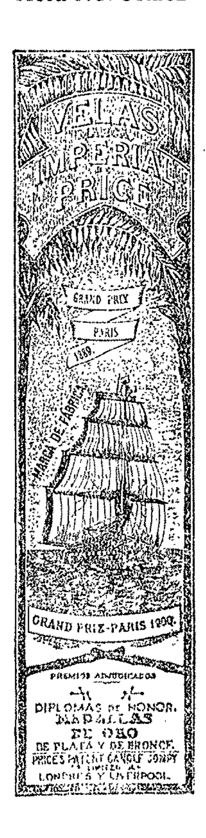
Julio 16 de 1910.—Leopoldo Robledo (hijo).—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80.
v-23 julio.

Acta No. 30.256



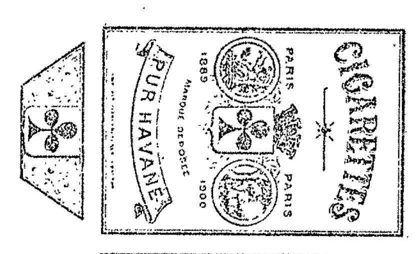
Julio 16 de 1910.— The Ariel Cycle Company, Limited.—Bicicletas, triciclos, motocicletas y partes de los mismos, clase 25.
v-23 julio.

Acta No. 30.262



Julio 16 de 1910.—Price's Patent Candle Co. Ltd.—Velas y bujías en general, clase 12.
v-23 julio.

Acta No. 30.264





Julio 18 de 1910.—J. Bastos.—Artículos de la clase 59.

v-25 julio.

Acta No. 30.267



Julio 18 de 1910.—Paul Flussfisch.—Artículos de la clase 52.

v-25 julio.

Acta No. 30.274



Julio 18 de 1910.—Plácido Zaldívar. — Artículos de las clases 44 á 55.

v-25 julio.

Acta No. 30.260



Julio 16 de 1910.—Ramón Manen. — Artículos de las clases 1 á 15, 26 á 43 y 56 á 78.

v-23 julio.

Acta No. 30.259

KARMAL

Julio 16 de 1910.—Small y Parkes, Limited.—Empaquetaduras de máquinas y correas de transmisión en general, clases 18, 22 y 24.

v-23 julio.

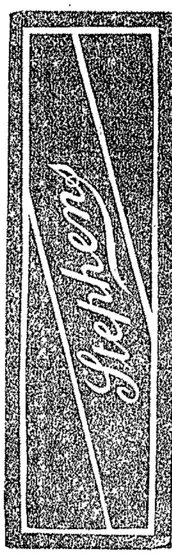
Acta No. 30.254

"Inmejorable"

Julio 16 de 1910.—Caimari, Homar y Sandrini.—Artículos de las clases 5 y 26.

v-23 julio.

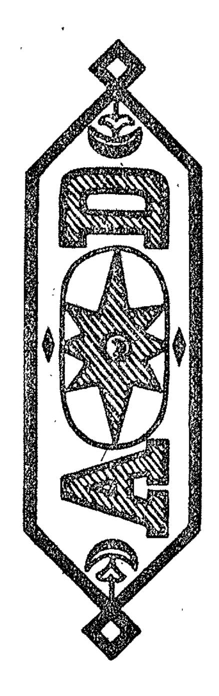
Acta No. 30.277



Julio 18 de 1910.—Henry Charles Stephens.—Tintas en general, clase 72.

v-25 julio.

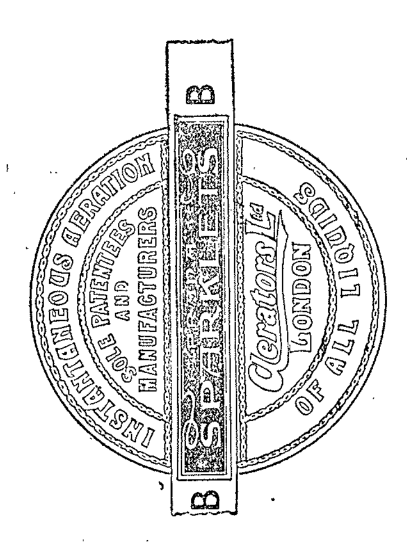
Acta No. 30.243



Julio 15 de 1910.—Pablo Feyerabend.—Artículos de la clase 56.

v-22 julio.

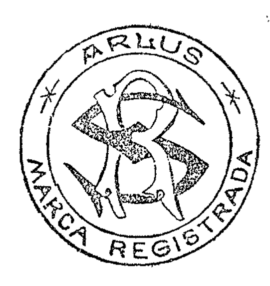
Acta No. 30.242



Julio 15 de 1910.—La Compañía Aerators Limited.—Artículos de las clases 11 y 69.

v-22 julio.

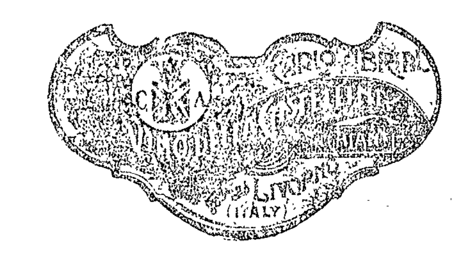
Acta No. 30.251

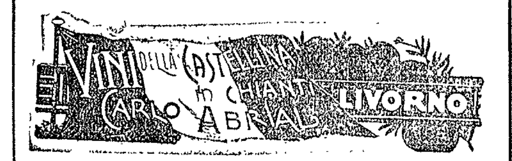


Julio 15 de 1910.—Salvador Rasul.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-22 julio.

Acta No. 30.263





Julio 16 de 1910.—Ed. Peats y Cía. — Artículos de la clase 68.

v-23 julio.

Acta No. 27.209



Agosto 23 de 1909.—Douglas y Gigy O'Farrell.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80 (modificada).

v-25 julio.

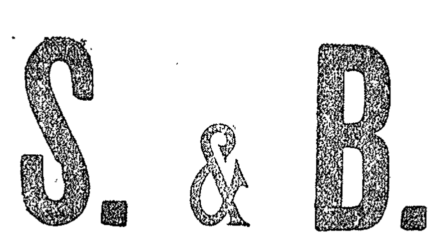
Acta No. 30.275



Julio 18 de 1910.—Olivieri Hnos. — Artículos de las clases 1 á 79.

v-25 julio.

Acta No. 30.266



Julio 18 de 1910.—Otto Franke y Cía.—Artículos de las clases 1 á 43.

v-25 julio.

Acta No. 26.583

"Querida"

Junio 22 de 1909.—G. Gottschalck y Co. —Artículos de las clases 44 á 52 (substituída).

v-22 julio.

Acta No. 26.584

"Incomparable"

Junio 22 de 1909.—G. Gottschalck y Co. —Artículos de las clases 44 á 52 (substituída).

v-22 julio.

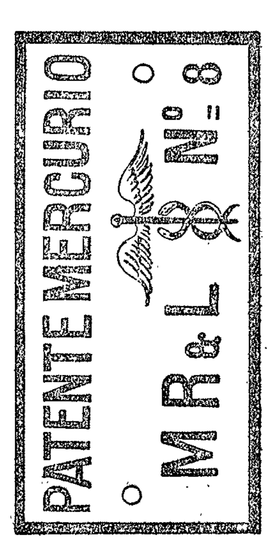
Acta No. 30.239



Julio 15 de 1910.—Amadeo Novelli. — Conserva de tomate y tomate en conserva, clase 62.

v-22 julio.

Acta No. 30.240



Julio 15 de 1910.—Reta y Chiaramonte.—Alambres para cercos, clase 8.

v-22 julio.

Acta No. 30.246

"Condecorados"

Julio 15 de 1910.—Feit y Cía.—Cigarros, cigarrillos y tabacos, clase 59.

v-22 julio.

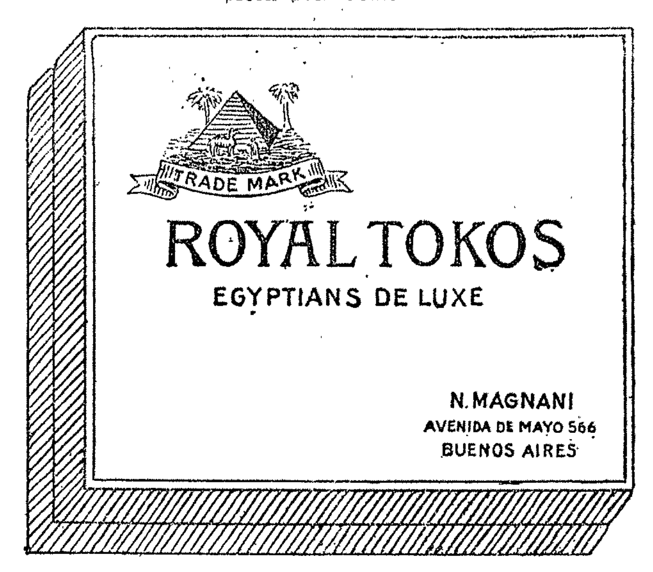
Acta No. 30.245

"La Información"

Julio 15 de 1910.—Jesús D. Salas.—Artículos de la clase 72.

v-22 julio.

Acta No. 30.281



Julio 19 de 1910. — Natalino Magnani. —Cigarrillos, clase 59.
v-26 julio.

Acta No. 29.669



Mayo 10 de 1910.—The Singer Manufacturing Co.—Artículos de las clases 9, 16, 44 á 47 y 52 (Ampliada).
v-26 julio.

Acta No. 30.279

"Azul y Blanco"

Julio 19 de 1910.—Juan B. Morphi. — Artículos de la clase 72.
v-26 julio.

Acta No. 30.286

"Corizine"

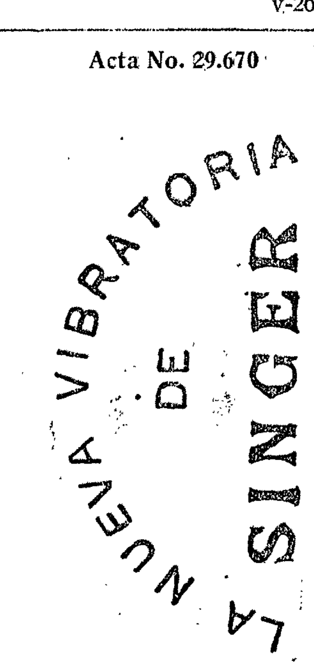
Julio 19 de 1910.—José Salvador. — Artículos de las clases 11, 13, 58 y 79.
v-26 julio.

Acta No. 30.285

"Solution Petit"

Julio 19 de 1910.—José Salvador. — Artículos de las clases 11 y 79.
v-26 julio.

Acta No. 29.670



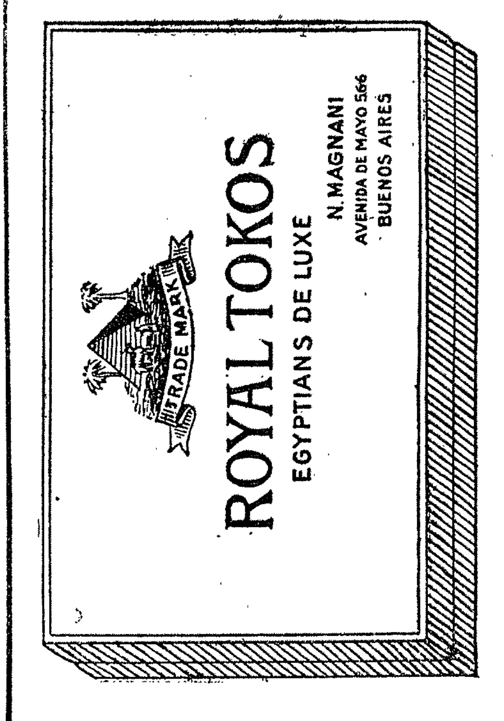
Mayo 10 de 1910.—The Singer Manufacturing Co.—Artículos de las clases 9, 16, 44 á 47 y 52 (Ampliada).
v-26 julio.

Acta No. 30.284

"Jandus"

Julio 19 de 1910.—J. A. Villalonga.— Lámparas eléctricas en general y sus accesorios, clase 39.
v-26 julio.

Acta No. 30.280



Julio 19 de 1910. — Natalino Magnani. —Cigarrillos, clase 59.
v-26 julio.

Acta No. 30.282

"Famous"

Julio 19 de 1910.—Agar, Cross y Company, Limited.—Artículos de las clases 1 á 43, 53 á 66, 68 á 79 y lechería, clase 80.
v-26 julio.

Acta No. 30.283

"Vir"

Julio 19 de 1910.—Helwing y Emanuel.— Artículos de las clases 1, 9, 11, 12 14 y 61 á 70.
v-26 julio.

José Antonio Velar comisario.—*José Ignacio Maraspin,* secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional